

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4957	MIÉRCOLES, 6 DE JULIO 1955	CORREO Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1635 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 476.817
EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Sr. JESUS MENDEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELÉFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4°.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1°.— Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9°.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10°.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11°.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13°.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14°.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17°.— Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1°.— Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2°.— Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	..	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
.. Trimestral	..	15.00
.. Semestral	..	30.00
.. Anual	..	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	..	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	..	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Ng 14907 del 28/6/55 — Acuerdo un subsidio a favor de la Unión Estudiantes Secundarios.	2560
M. de Econ. Ny 14926 " 30/6/55 — Aprueba convenio suscrito entre la Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas de la Provincia y la empresa constructora Ingeniero Guillermo Solá.	2560 al 2561
" " " 14927 " " — Aprueba convenio suscrito entre la Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas de la Provincia y la empresa constructora Ingeniero Guillermo Solá.	2561 al 2562
" " " 14928 " " — Declara rescindido el contrato de donación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el señor Robustiano Manero.	2562 al 2563
" " " 14929 " " — Dispone la venta en adjudicación directa de una parcela de propiedad fiscal.	2563
" " " 14930 " " — Anula la adjudicación dispuesta por Decretos Nrs. 9298 y 10744 de unas parcelas.	2564
" " " 14931 " " — Dispone la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal.	2564 al 2565
" " " 14932 " " — Anula la adjudicación dispuesta por el Decreto N° 13633 de una parcela.	2565
" " " 14933 " " — Anula las adjudicaciones dispuestas por Decretos Nrs. 5671, 13235 y 2292 de varias parcelas.	2565
M. de Gob. N° 14934 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2565 al 2566
" " " 14935 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2566
" " " 14936 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2566
" " " 14937 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2566
" " " 14938 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2566
" " " 14039 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2566
" " " 14940 " " — Designa Representante de la Provincia de Salta en la Capital Federal.	2566
" " " 14041 " " — Reconoce un crédito a favor de la Tesorería Gral. de Policía de Salta.	2566 al 2567
" " " 14942 " " — Acepta renuncia presentada al cargo de Oficial Mayor (Personal de Seguridad y Defensa) de J. de Policía.	2567
" " " 14943 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2567
" " " 14944 " " — Autoriza a la Habilitación de Pagos de Jefatura de Policía a liquidar una partida a un Comisario.	2567
" " " 14945 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2567
" " " 14946 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2567
" " " 14947 " " — Aprueba gasto efectuado por la Dirección Provincial de Educación Física.	2567
" " " 14948 " " — Nombra con anterioridad al 16 del mes en curso personal en Jefatura de Policía.	2567 al 2568
" " " 14949 " " — Nombra agente de plaza N° 43 de la Comisaría Seccional Primera.	2568
" " " 14950 " " — Nombra agente de Policía de la Comisaría de Rosario de la Frontera.	2568
" " " 14951 " " — Nombra Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria.	2568
" " " 14952 " " — Prorroga con anterioridad al 1° de enero del año en curso becas para estudiantes.	2568

EDICTO DE MINAS:

N° 12569 — Solicitada por la señora Angelina Poclava de Belmonte — Exp. N° 100.632—B—	2568 al 2569
N° 12568 — Solicitada por la señora Angelina Poclava de Belmonte — Exp. N° 100.631—B—	2569
N° 12564 — Solicitada por la señorita Sabina Rodríguez y Angela Lamberto Lucero — Exp. N° 100742—R—	2569
N° 12563 — Solicitada por el señor Guillermo Villegas — Exp. N° 100694—V—	2569
N° 12559 — Solicitada por los señores Demetrio V. Cabana y German Vaca — Exp. 62.012—C—	2569 al 2570

PAGINAS

Nº 12570 — Solicitado por los señores Fernando Payo, Angel Vargas y José Payo — Exp. Nº 1988—P— mina "Abra de Mayo"	2570
Nº 12544 — Solicitado por José F. Campilongo — Exp. 2223—C— Mina "ARGOS"	2570 al 2571
Nº 12542 — Solicitado por José A. Belmonte García y otros Exp. 1699—B— Mina "San José"	2571 al 2572
Nº 12541 — Solicitado por José A. Belmonte García y otros Exp. 1700—B— Mina "San Juan"	2572
Nº 12534 — Solicitado por el Dr. Lutz Witte y Lutz Witte (h) Expte. 787—D— Mina Inca	2572
Nº 12527 — Solicitado por Nicolás Guillermo Bazán — Exp. 62055—P—	2572

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12577 — Reconocimiento concesión de agua pública solicitado por Luis Modelelli	2572
Nº 12576 — Reconocimiento concesión de agua pública solicitada por Luis Romeri	2572

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12584 — Yacimientos P. Fiscales Licitación Nº 154 y 155/55	
Nº 12583 — Dirección Gral. de Suministros del Estado para la provisión de leche.	2572 al 2573
Nº 12582 — Dirección Gral. de Fabricaciones Militares Licitación Nº 525/55.	2573
Nº 12549 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) — Construcción por ajuste alzado de un cerco de alambre en Planta Compresora Campo Duran.	2573
Nº 12489 — Obras Sanitarias de la Nación — Construcción acueducto alimentación desde el Río La Caldera.	2573

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12581 — De doña Ignés o Inés Majampré.	2573
Nº 12575 — De doña Rita Díaz o Rosalia Rita Díaz.	2573
Nº 12573 — De don Victor Hugo Bridoux.	2573
Nº 12566 — De don Guimerindo Duran.	2573
Nº 12562 — De doña María Luisa Aguirre de Collivadino.	2573
Nº 12557 — De doña Serafina Colque, ó Sixta Serafina Colque o Serafina Colque de Maidana y de doña Gertrudis o Gertrude Zerpa de Colque.	2573
Nº 12550 — De don Cornelio Escobar y de doña María Ramos de Escobar.	2573
Nº 12543 — De don Salvador Figueroa y de doña Elisa Ramos de Figueroa.	2573
Nº 12539 — De Juan Vreh ó Verg o Vrh.	2573
Nº 12538 — De Nieves Nora de Lajad.	2573
Nº 12537 — De Inocencio Llorian del Cerro.	2573
Nº 12536 — De Alberto Julio ó Julio Alberto Moreno.	2573
Nº 12535 — De José Dolores Cisneros.	2573
Nº 12533 — De María Alberti de Montesana ó María Aliberti de Montesana.	2573
Nº 12528 — De José Amar y Jesús o Jesus Maria ó Maria Jesús Robles de Amar.	2573
Nº 12526 — De Victoria Panán y Félix Lera.	2574
Nº 12523 — De Asunción Carmona de Soraire.	2574
Nº 12522 — De Juana Manuela Colque de Yonar.	2574
Nº 12521 — De Felisa Yilesca o Yilescó de Armella o Nieves.	2574
Nº 12517 — De Samuel Uriburu y María Figueroa de Uriburu.	2574
Nº 12507 — De Carlos Adan González.	2574
Nº 12504 — De Feliciano Guzmán.	2574
Nº 12487 — De José Manuel Alfaro.	2574
Nº 12482 — De José Salguedolce ó Salguedolci.	2574
Nº 12481 — De Amado Chibán	2574
Nº 12468 — De doña Elisa Saravia.	2574
Nº 12464 — De don Francisco Arias y doña Concepción B. de Arias.	2574
Nº 12463 — De don Julio Carlsen.	2574
Nº 12462 — De don Mariano Alemán.	2574
Nº 12461 — De doña María Elena Makhi de Parraga.	2574
Nº 12460 — De doña Mercedes Felipa González de Gudiño o etcétera.	2574
Nº 12459 — De Alejandro Soto.	2574
Nº 12457 — (Testamentario) de doña Laura Marrupe.	2574
Nº 12454 — De doña Juana ó Juana Modesta Luna de Gueneco.	2574
Nº 12453 — De don Primitivo Díaz.	2574
Nº 12438 — De Vicente E. Vázquez.	2574
Nº 12435 — De Jacinto Guaraco y Otra.	2574
Nº 12434 — De Luis Garrido.	2574 al 2575
Nº 12430 — Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Rodríguez.	2575
Nº 12428 — Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra.	2575
Nº 12424 — De María Mercedes Costilla.	2575
Nº 12415 — de Salvador Nallar.	2575
Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernández de Zamora	2575
Nº 12385 — De Ramón María Flores	2575

REMATES JUDICIALES

Nº 12588 — Por José Alberto Cornejo.	2575
Nº 12587 — Por José Alberto Cornejo.	2575
Nº 12580 — Por Aristóbulo Carral	2575
Nº 12579 — Por Gustavo A. Bollinger	2575
Nº 12561 — Por José Alberto Cornejo.	2575

PAGINAS

Nº 12560 — Por Martín Leguizamón.....	2575
Nº 12554 — Por Manuel O. Michel.....	2575
Nº 12497 — Por: José Alberto Cornejo — Juicio Ejecutivo "Aleman Victor Armando vs. Raúl Suloaga Puló.....	2576 al 2576
Nº 12486 — Por José Alberto Cornejo — Preparación vía Ejecutiva — Arecas, León vs. Josefa Nieva.....	2576
Nº 12471 — Por Arturo Salvatierra — Embargo preventivo— Carim Abdala vs. Tomás Villagra Macial.....	2576
Nº 12441 — Por Martín Leguizamón.....	2576

CITACIONES A JUICIO:

Nº 12565 — A don Esteban J. Vacarezza.....	2576
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 12586 — Ejecutivo Junio Zeitune vs. Osvalda P. de Coca.....	2576
Nº 12546 — Juicio Ejecutivo seguido por Lorenzo Larrad vs. Manuel o Jorge Manuel Solá.....	2577 al 2578

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12574 — Expreso Cafayate S. R. Ltda.....	2578 al 2579
Nº 12571 — Mar-Hel — S. R. Ltda.....	2579 al 2582
Nº 12558 — Bolsa Blanca, S. R. Ltda.....	2582

SEPARACION DE UN SOCIO

Nº 12567 — De la Sociedad Salomón Abraham e Hijos.....	2582
--	------

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 12578 — José Francisco Keehle a Simón Wayar (hito).....	2582
--	------

SECCION AVISOS

AVISOS:

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.....	2582
AVISO A LOS SUSCRIPTORES.....	2582
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES.....	2582
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.....	2582

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 14907—G

Salta, junio 28 de 1955

VISTO el presente expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación, dispone se acuerde un subsidio en la suma de \$ 30.000 a favor de la Unión de Estudiantes Secundarios, a fin de atender los gastos ocasionados con motivo del Certamen interprovincial organizado por la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

1º — Acuerdase un subsidio en la suma de TREINTA MIL PESOS M.N. (\$ 30.000.— m.n.) a favor de la UNION ESTUDIANTES SECUNDARIOS por el concepto precedentemente indicado.

2º — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TREINTA MIL PESOS M.N. (\$ 30.000.— m.n.) para que en su oportunidad atienda los gastos ocasionados con motivo del Certamen Interprovincial organizado por la Unión Estudiantes Secundarios debiéndose imputar este gasto al Anexo B— Inciso I— Principal c) Subsidios y Subvenciones Parcial 5, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 14926—E

Salta, junio 30 de 1955

VISTO el Convenio suscripto entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas y la empresa constructora INGENIERO GUILLERMO SOLA, por la construcción de un grupo de casas en la localidad de Colonia Santa Rosa (Departamento de Orán) y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de referencia se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del Inciso c) del artículo tercero de la Ley Nº 1552;

Que el precio en que se efectúa la contratación de las obras es el arrojado por las obras efectuadas por administración por intermedio de dicha Repartición;

Que el sistema de financiación que se adopta no implica el desembolso inmediato de fondos por parte del estado ya que la empresa contratista financiará la obra mediante la transferencia de créditos que acuerde el Banco Hipotecario Nacional a los adjudicatarios de las viviendas cuya construcción se le encomienda;

POR TODO ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase al Convenio suscripto entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, y la Empresa constructora INGENIERO GUILLERMO SOLA,

por la construcción, de un grupo de viviendas en la localidad de Colonia Santa Rosa (departamento de Orán) y cuyo texto se transcribe:

"En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la Dirección General de la Viviendas y Obras Públicas de la Provincia, representada por el señor Director General de la Vivienda y Obras Públicas, don JULIO A. ARMANINO, y la empresa Constructora INGENIERO GUILLERMO SOLA, representada por el Ingeniero Civil, Ingeniero Guillermo Solá, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 529, convienen de común acuerdo, celebrar el siguiente contrato:

1º — La Dirección General de la Viviendas y Obras Públicas que en adelante se denominará "LA DIRECCION" encomienda a la empresa constructora Ingeniero Guillermo Solá, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", la construcción de un grupo de 10 (diez y ocho) casas tipo "D", en terrenos de las manzanas "N" y "P" de la localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán de la Provincia de Salta.

2º — Las construcciones se efectuarán en grupo de dos viviendas cada uno y de conformidad con los planos de ubicación, replanteo, plantas, secciones y detalles, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forman parte de este Contrato, como así también las bases a los pliegos presentados al Banco Hipotecario Nacional y de acuerdo a las reglamentaciones y exigencias de dicha institución de Crédito.

3º — Estas obras se contratan por el sistema de "Ajuste Alzado Total", es decir de obra terminada y en condiciones de ser habitadas y al precio de \$ 43.700.— (CUARENTA

Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS) m/n. ca da vivienda, es decir en la suma de \$ 873.000 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS) moneda nacional, el total de las viviendas a construirse.

4º — Las obras cuya contratación se efectúa se encuentren previstas en el Segundo Plan Quinquenal de Gobierno y en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, aprobado por el Consejo de Planificación y el Consejo Económico Nacional.

5º — Los trabajos deben ser iniciados dentro de los treinta días de la fecha de aprobación del Contrato por el Poder Ejecutivo de la Provincia fijándose en 270 días hábiles y laborales el plazo de ejecución de la totalidad de las obras contratadas, el que deberá contarse a partir de la fecha de iniciación de cada grupo. Si vencido el plazo fijado para la ejecución de los trabajos no se procediera a la entrega de las obras en forma total y por grupo, completamente terminadas, se aplicará una multa a "EL CONTRATISTA" de \$ 250. — (DOS CIENTOS CINCUENTA PESOS) m/n. mensuales, por cada casa que aún no hubiere sido terminada, o el proporcional que resulte por día de mora, salvo casos justificados a criterio de la "DIRECCION".

6º — Si transcurrido un plazo de treinta días de la fecha de iniciación fijada en el artículo anterior no se hubiera dado cumplimiento al comienzo de los trabajos, "LA DIRECCION", podrá rescindir el presente Contrato. Si transcurriere un plazo de 30 días desde la fecha en que se firma el presente Contrato y el mismo no hubiere sido aprobado por el Poder Ejecutivo, "EL CONTRATISTA", se reserva el derecho de optar por su rescisión.

7º — "LA DIRECCION" se compromete a tramitar los préstamos correspondientes ante el Banco Hipotecario Nacional de la totalidad de las unidades de viviendas a construir en virtud de este Contrato, en un plazo de 90 (noventa) días de la fecha de iniciación de las obras.

8º — La obra será financiada íntegramente por "EL CONTRATISTA" y mediante los créditos que la DIRECCION gestione en el Banco Hipotecario Nacional para cada uno de los adjudicatarios, los que en el momento de escriturar, harán cesión a "EL CONTRATISTA" del importe total del crédito descontados los montos certificados a cuenta y a los efectos de aplicar ese importe al pago de los certificados emitidos.

9º — Si existiere diferencia entre el precio que se contrata en la construcción de la vivienda y el crédito que acordare el Banco Hipotecario Nacional, esa diferencia será financiada por el Gobierno de la Provincia, mediante la concesión al propietario de un crédito de la construcción, encausado dentro de las disposiciones de la Ley Nº 1552. — Esta diferencia será pagada a "EL CONTRATISTA" con materiales o en efectivo en oportunidad en que la diferencia sea determinada y se retendrá de la misma el fondo de reparo del 10 % (diez por ciento) que se liquidará a la recepción definitiva de las obras que se afectará a los 90 días de estar terminadas; el fondo de reparo no podrá ser reemplazado por cartas fianza, documentos, ni letras de garantía.

10º — Hasta tanto el Banco acuerde los créditos solicitados, "LA DIRECCION" certificará

mensualmente la obra ejecutada al solo efecto de ser negociados por "EL CONTRATISTA" en las instituciones oficiales de créditos, no reconociendo "LA DIRECCION" gastos ni intereses que estos demandan por considerar que los mismos están incluidos en el precio de la obra.

11º — "LA DIRECCION" en ningún momento certificará acopio de materiales, plantel y equipo, sino certificados de obra ejecutada, de acuerdo a los porcentajes especificados en los Pliegos especiales.

12º — "LA DIRECCION" no reconocerá intereses por mora en los certificados emitidos, ni por demora en la concesión de los créditos por parte del Banco Hipotecario, aún en el caso en que los certificados hubieren sido negociados o afectados en garantía, siendo los intereses a cargo de "LA DIRECCION".

13º — Será por cuenta de "EL CONTRATISTA" la provisión de los materiales mano de obra con sus correspondientes mejoras, sociales y prestación de equipos para la ejecución de las obras.

14º — Los jornales a pagarse estarán en un todo de acuerdo con el laudo de la construcción siendo "EL CONTRATISTA" el responsable por su cumplimiento.

15º — No se reconocerán diferencias por mayores costos que pudiere originarse como consecuencia de la aplicación de nuevos laudos de la construcción o suba en el precio actual de los materiales.

16º — A solicitud de "EL CONTRATISTA" "LA DIRECCION" procederá a la entrega de materiales de construcción a precios y condiciones de pago a convenir, que en ningún momento será superiores a los que rigen en plaza y siempre y cuando hubiere existencia en depósito. — Los materiales provistos por este concepto serán empleados únicamente en la construcción de las viviendas que se contratan, quedando el control exclusivamente a cargo de "LA DIRECCION". En caso de comprobarse infracción a esta cláusula, se procederá al cobro de los materiales facturados al precio de plaza del momento.

17º — Será por cuenta y cargo de "LA DIRECCION" todos los impuestos, derechos, honorarios y gravámenes de la construcción, provinciales y municipales que incidan en el costo de las viviendas.

18º — No se incluyen en las obras contratadas la construcción de cercos ni veredas.

19º — "LA DIRECCION", entregará a "EL CONTRATISTA", el replanteo de lotes por manzanas completas, siendo a cargo de la misma los gastos que se originen por este concepto.

20º — Para las previsiones no especificadas en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 968, de Obras Públicas de la Provincia.

21º — A la terminación de cada unidad de vivienda se procederá a su entrega labrándose el acta correspondiente en señal de conformidad y como recepción, provisoria de la obra.

22º — Las obras deberán realizarse prolijamente, quedando "LA DIRECCION", autorizada a tomar las disposiciones que considere oportunas a los fines del control e inspección de las mismas, como así también ordenar demoliciones, paralizaciones y reemplazo de materiales.

23º — Se firma el presente contrato en un original y tres copias en el lugar y fecha ut-

supra, ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix **Alonso Herrero**
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14927—E

Salta, junio 30 de 1955

VISTO el Convenio suscripto entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia y la empresa constructora INGENIERO GUILLERMO SOLA, por la construcción de un grupo de casas en la localidad de Santa Rosa (Departamento de Orán); y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de referencia se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del inciso c) del artículo tercero de la Ley Nº 1552.

Que el precio en que se efectúa la construcción de las obras es el arrojado por las obras efectuadas por administración por intermedio de dicha repartición;

Que el sistema de financiado que se adopta no implica desembolso inmediato de fondos por parte del Estado, ya que la empresa contratista financiará la obra mediante la transferencia de créditos que acuerde el Banco Hipotecario Nacional a los adjudicatarios de las viviendas cuya construcción se le encomienda;

POR TODO ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Convenio suscripto entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia y la empresa constructora Ingeniero GUILLERMO SOLA, por la construcción de casas en la localidad de Colonia Santa Rosa (departamento de Orán) y cuyo texto se transcribe:

" En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, representada por el señor Director General de la misma, don JULIO ARGENTINO ARMANINI, y la empresa constructora INGENIERO GUILLERMO SOLA, representada por el Ingeniero Civil, GUILLERMO SOLA, domicilio legal en calle Santiago del Estero Nº 529, de esta ciudad, convienen de común acuerdo celebrar el siguiente:

CONVENIO

1º — La Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas que en adelante se denominará "LA DIRECCION", encomienda a la Empresa Constructora INGENIERO GUILLERMO SOLA, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", la construcción de un grupo de ocho casas tipo "A" y 12 (doce) casas tipo "F" en terrenos de las manzanas "O" y "P" de la localidad de Colonia Santa Rosa, (Departamento de Orán) de la provincia de Salta.

2º — Las construcciones se efectuarán en grupo de dos viviendas cada uno y de conformidad con los planos de ubicación, replanteo

plantas, secciones y de detalles y en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forman parte de este Contrato, como así también en base a los pliegos presentados al Banco Hipotecario Nacional y de acuerdo a las reglamentaciones y exigencias de dicha institución de crédito.

3º — Estas obras se contratan por el sistema de "Ajuste Ajustado Total" es decir, de obra terminada, y en condiciones de ser habitadas y al precio de \$ 28.500.— (VEINTIOCHO MIL PESOS) moneda nacional, cada casa tipo "A" y \$ 40.200 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS) moneda nacional, cada tipo "F", es decir en la suma de \$ 710.400.— (SETECIEN TOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS) moneda nacional, el total de las viviendas a construir.

4º — Las obras cuya contratación se efectúa se encuentran previstas en el Segundo Plan Quinquenal de Gobierno y en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, aprobado por el Consejo de Planificación y el Consejo Económico Nacional.

5º — Los trabajos deben ser iniciados dentro de los treinta (30) días de la fecha de aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo de la Provincia, fijándose en 270 (doscientos setenta) días hábiles y laborables el plazo de ejecución de la totalidad de las obras contratadas, el que deberá contarse a partir de la fecha de iniciación de cada grupo.— Si vencido el plazo fijado para la ejecución de los trabajos no se procediera a la entrega de las obras en forma total, y por grupo, completamente terminadas, se aplicará una multa a "EL CONTRATISTA" de \$ 170.— (CIENTO SETENTA PESOS) m/n. mensuales, por cada casa que aún no hubiere sido terminada, o el proporcional que resulte por días de mora, salvo casos justificados a criterio de "LA DIRECCION".

6º — Si transcurrido un plazo de treinta días de la fecha de iniciación fijada en el artículo anterior, no se hubiera dado cumplimiento al comienzo de los trabajos, "LA DIRECCION" podrá rescindir el presente Contrato. Si transcurriere un plazo de 30 días desde la fecha en que se firme el presente contrato y el mismo no hubiere sido aprobado por el Poder Ejecutivo "EL CONTRATISTA" se reserva el derecho de obrar por su rescisión.

7º — "LA DIRECCION" se compromete a tramitar los préstamos correspondientes ante el Banco Hipotecario Nacional, de la totalidad de las unidades de viviendas a construir en virtud de este Contrato, en un plazo de 90 (noventa) días de la fecha de iniciación de las obras.

8º — La obra será financiada íntegramente por "EL CONTRATISTA" y mediante los créditos que "LA DIRECCION" gestione en el Banco Hipotecario Nacional para cada uno de los adjudicatarios, los que, en el momento de escriturar, harán cesión a "EL CONTRATISTA" del importe total del crédito, descontados los montos certificados a cuenta y a los efectos de aplicar ese importe al pago de los certificados emitidos.

9º — Si existiere diferencia entre el precio que se contrata en la construcción de la vivienda y el crédito que acordare el Banco Hipotecario Nacional, esa diferencia será financiada por el Gobierno de la Provincia, mediante la concesión al propietario de un crédito de

construcción encastrado dentro de las disposiciones de la Ley Nº 1552. — Esta diferencia será pagada a "EL CONTRATISTA" con materiales o en efectivo en oportunidad en que la diferencia sea determinada y se retendrá de la misma el fondo de reparo del 10% que se liquidará a la recepción definitiva de las obras que se efectuará a los noventa días de estar terminadas el fondo de reparo no podrá ser reemplazado por cartas fianza, documentos, ni letras de garantía.

10º — Hasta tanto se acuerde por el Banco los créditos solicitados, "LA DIRECCION" certificará mensualmente la obra ejecutada al solo efecto de ser negociados por "EL CONTRATISTA" en las Instituciones oficiales de créditos, no reconociendo "LA DIRECCION" gastos ni intereses que éstos demanden por considerar que los mismos están incluidos en el precio de la obra.

11º — "LA DIRECCION" en ningún caso certificará acopio de materiales, plantel y equipo, sino certificados de obra ejecutada de acuerdo a los porcentajes especificados en los pliegos especiales.

12º — "LA DIRECCION" no reconocerá intereses por mora en el pago de los certificados emitidos, no por demora en la concesión de los créditos por parte del Banco Hipotecario, aún en el caso en que los certificados hubieren sido negociados o afectados en garantía siendo los intereses a cargo de "EL CONTRATISTA".

13º — Será por cuenta de "EL CONTRATISTA" la provisión de los materiales, mano de obra con sus correspondientes mejoras sociales y prestación del plantel y equipo para la ejecución de las obras.

14º — Los jornales a pagarse estarán en un todo de acuerdo con el fondo de la construcción, siendo "EL CONTRATISTA" el responsable por su incumplimiento.

15º — No se reconocerán diferencias por mayores costos que pudieren originarse como consecuencia de la ampliación de nuevos laudos de construcción o suba en el precio actual de los materiales.

16º — A solicitud de "EL CONTRATISTA", "LA DIRECCION" procederá a la entrega de materiales de construcción a precios y condiciones del pago a convenir, que en ningún momento será superiores a los que rigen en plaza y siempre y cuando hubiera existencia en depósito. — Los materiales provistos por este concepto serán empleados únicamente en la construcción de las viviendas que se contratan, quedando el control exclusivamente a cargo de "LA DIRECCION". — En caso de comprobarse infracción a esta cláusula se procederá al cobro de los materiales facturados al precio de plaza del momento.

17º — Será por cuenta y cargo de "LA DIRECCION" todos los impuestos, derechos, honorarios y gravámenes de la construcción, provinciales y municipales que incidan en el costo de las viviendas contratadas.

18º — No se incluyen en las obras contratadas, la construcción de cercos y veredas.

19º — "LA DIRECCION" entregará a "EL CONTRATISTA" el replanteo de lotes por manzanas completas, siendo a cargo de la misma los gastos que se originen por este concepto.

20º — Para las previsiones no especificadas en este contrato, regirán las disposiciones de la

Ley Nº 968 de Obras Públicas de la Provincia.

21º — A la terminación de cada unidad de vivienda se procederá a su entrega, labrándose el acta correspondiente en señal de conformidad y como recepción provisoria de la obra.

22º — Las obras deberán realizarse prolijamente, quedando "LA DIRECCION" autorizada a tomar las disposiciones que considere oportunas a los fines del contrato e inspección de las mismas, como así también ordenar demolición, paralizaciones y reemplazo de materiales.

23º — Se firma el presente Contrato en un original y tres copias, en el lugar y fecha ut supra, ad-referendum y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía P. y O. Públicas

DECRETO Nº 14923-E.

SALTA, Junio 30 de 1955.

—VISTO el inconveniente surgido con los Títulos de dominios existentes a favor del Gobierno de la Provincia, sobre los terrenos en que se construirá el barrio para obreros y empleados de la localidad de COLONIA SANTA ROSA, Departamento de Orán; y,

—CONSIDERANDO:

—Que de conformidad con las reglamentaciones vigentes, el Banco Hipotecario Nacional no acepta Títulos provenientes de donaciones;

—Que se ha llegado a un acuerdo con el señor Robustiano Manero a los efectos de convertir la primitiva donación en un contrato de venta;

—Que se hace necesario que el Gobierno de la Provincia proceda a adquirir el dominio correspondiente sobre los terrenos de referencia en la forma indicada;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase rescindido el contrato de donación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el señor Robustiano Manero mediante Escritura Nº 161, de fecha 27 de Mayo del año 1953, pasada por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia é inscripta al folio 141, asiento 1, del Libro 126, del Registro de Inmuebles de Orán.

Art. 2º — Aceptase la propuesta de venta formulada por el señor Robustiano Manero, al Gobierno de la Provincia, consistente en dos manzanas de terrenos, designadas con las letras "O" y "P" del pueblo "SANTA ROSA", Departamento de Orán, de esta Provincia, las que según plano oficial, número trescientos cincuenta y seis, tienen una superficie de 10.000 (diez mil) metros cuadrados cada una, lo que hace un total de 20.000 (veinte mil metros cuadrados), estableciéndose como precio de los terrenos de referencia, la suma de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS) moneda nacional de curso legal importe éste que deberá ser abonado en el acto de procederse a la escrituración traslativa de dominio.

Art. 3º.— Por intermedio de la Escribanía de Gobierno, procédase a labrar la escritura traslativa de dominio correspondiente con la intervención que compete a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, quien deberá tomar posesión de los terrenos de inmediato.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14929-E.

SALTA, Junio 30 de 1955.

—VISTAS las solicitudes recibidas por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, de interesados en adquirir viviendas dentro de la localidad de COLONIA

ADJUDICATARIOS	MANZ.	PARC.	CATAS.	SUPERF.	PRECIO
Vicente Mateo Yerrich	P	4	4373	493.75	\$ 1.000.—
Nicolás Albano Juárez	P	5	4374	500.00	" 1.000.—
Felipe Barrientos Merida	P	6	4411	500.00	" 1.000.—
Luis Silverio Giorani	P	7	4422	500.00	" 1.000.—
Serafín Guzmán	P	8	4423	500.00	" 1.000.—
Alberto del Carmen Quiroga	P	9	4447	500.00	" 1.000.—
David Antonio Pereyra	P	10	4448	500.00	" 1.000.—
Alfredo Martín Leño	P	9	4449	493.75	" 1.000.—
Dario Pasión Rangeón	P	12	4450	500.00	" 1.000.—
Félix Amancio Rangeón	P	13	4464	500.00	" 1.000.—
Carlos Alberto Mocchi	P	16	4467	500.00	" 1.000.—
Luis José Mocchi	P	17	4468	500.00	" 1.000.—
Cayetano Mocchi	P	18	4469	500.00	" 1.000.—
Dante Omedo	P	19	4470	500.00	" 1.000.—
Fidel General Torres	P	20	4471	500.00	" 1.000.—
Faustino Valenzuela	P	1	4347	493.75	" 1.000.—
Regino Nicolás Carrasco	P	2	4370	500.00	" 1.000.—
Antonio Guanica	P	3	4372	500.00	" 1.000.—
Maria Mercedes Alborno de Nicoloff	O	1	4536	493.75	" 1.000.—
Asunción Flores de Catari	O	2	4517	500.00	" 1.000.—
Julio Segovia	O	3	4518	500.00	" 1.000.—
Luis Vicente Jerez	O	4	4519	493.75	" 1.000.—
Angel Rojas	O	5	4520	500.00	" 1.000.—
Toribio Alfredo Galarza	O	6	4521	500.00	" 1.000.—
José Domingo Canteros	O	7	4522	500.00	" 1.000.—
Fernanda Pérez	O	8	4523	500.00	" 1.000.—
Pablo Liberato Aramayo	O	9	4524	500.00	" 1.000.—
Manuel Lucio Contreras	O	10	4525	500.00	" 1.000.—
Pedro Yarquina	O	11	4526	493.75	" 1.000.—
Segundo Bonifacio Ronce	O	12	4527	500.00	" 1.000.—
Juan Herrera	O	13	4528	500.00	" 1.000.—
Angel Maria Flores	O	14	4529	493.75	" 1.000.—
Cruz Alejandro Vega	O	15	4530	500.00	" 1.000.—
Rosa Elena Jerez	O	16	4531	500.00	" 1.000.—
Juan José Sánchez	O	17	4532	500.00	" 1.000.—
Guadalupe Maigua	O	18	4533	500.00	" 1.000.—
Secundino Gutierrez	O	19	4534	500.00	" 1.000.—
Nicasio Bernabe González	O	20	4535	500.00	" 1.000.—

Art. 2º.— Déjase establecido que las adjudicaciones correspondientes a las Manzanas P y O pertenecen al plano de urbanización de la localidad de COLONIA "SANTA ROSA", Departamento de Orán.

Art. 3º.— La Dirección General de Inmue-

blos extenderá a cada adjudicatario una Boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

SANTA ROSA", Departamento de Orán; y

—CONSIDERANDO:

—Que las viviendas solicitadas corresponden al grupo que se encuentra en construcción por la Repartición indicada;

—Que a fin de que los interesados puedan iniciar las gestiones de crédito necesario ante el Banco Hipotecario Nacional, debe previamente adjudicárseles las parcelas de terrenos y extenderles la documentación necesaria;

—Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa a los terrenos de propiedad fiscal y destinados a la construcción de la vivienda familiar;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal de la localidad COLONIA "SANTA ROSA" Departamento de Orán, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y de acuerdo al siguiente detalle y precio:

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 14930-E.

SALTA, Junio 30 de 1955.

—VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "11 de Noviembre", de esta Ciudad; y

—CONSIDERANDO:

—Que obra en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, numerosas solicitudes de interesados en

la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A .

Art. 1°.— Anúlense las siguientes adjudicaciones dispuestas por Decretos Nos. 9298 y 10744, de las siguientes parcelas:

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZ.	LOTE	SUPERF.	PRECIO
Roque Armengot	E	64 a	2	139.60	\$ 20.00
Agapito Aquino	E	64 b	1	120.25	" 20.00
Juan José Lobo	E	64 b	3	96.00	" 20.00
José Aldo Nosquera	E	64 b	10	126.86	" 20.00
Prudencio Zalazar	E	71 a	4	90.31	" 20.00
José Antonio Lobo	E	64 b	5	120.00	" 20.00

Art. 2c.— Adjudicanse las parcelas individualizadas por el artículo anterior, de conformidad al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZ.	LOTE	SUPERF.	PRECIO
Martín Zambrano	E	64 a	2	139.60	\$ 20.00
Humberto Carmen Guzmán	E	64 b	1	120.25	" 20.00
Eustaquio Arjona	E	64 b	3	96.00	" 20.00
Rosa Muñoz	E	64 b	5	120.00	" 20.00
Carlos Fuentes	E	64 b	10	126.86	" 20.00
Maria Juana Castellano	E	71 a	4	90.31	" 20.00

Art. 3°.— La Dirección General de Muebles extenderá a cada adjudicatario una Boleta de Compra-Venta, para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demanda la construcción de la vivienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 14931-E.

SALTA, Junio 30 de 1955.

—VISTAS las solicitudes recibidas por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, de interesados en adquirir viviendas dentro de la ciudad de Salta, Departamento Capital, VILLA SAN ANTONIO; y

—CONSIDERANDO:

—Que las viviendas solicitadas corresponden al grupo que se encuentran en construcción por la Repartición indicada;

—Que a fin de que los interesados puedan iniciar las gestiones de crédito necesario ante el Banco Hipotecario Nacional, debe previamente adjudicárseles las parcelas de terrenos y ex-

tenderles la documentación necesaria;

—Que la Ley N° 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa los terrenos de propiedad fiscal, y destinados a la construcción de la vivienda familiar;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Dispónese la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal en la ciudad de Salta, Departamento Capital, VILLA SAN ANTONIO, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1338 y de acuerdo al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIOS	SEC.	MANZ.	LOTE	SUPERF.	PRECIO
Juan de Dios Vives	E	112 c	1	174.25	\$ 20.00
Pacífico Nicolás Pérez	E	112 c	2	169.27	\$ 20.00
Alberto Maximiliano Ajcacer	E	112 c	3	169.33	\$ 20.00
Sambillon Gerardo Acosta	E	112 c	4	170.52	\$ 20.00
Juana Elvira Castro	E	112 c	5	176.05	\$ 20.00
Manuel Antonio Córdoba O.	E	112 c	6	186.00	\$ 20.00
Hector Nuñez	E	112 c	7	183.00	\$ 20.00
Daniel Barrios	E	112 c	8	183.87	\$ 20.00
Juana Villalpando de Wierna	E	112 c	9	188.73	\$ 20.00
Nicolás Carrillo	E	112 c	10	185.72	\$ 20.00
Juvenal Alejandro Velazco	E	112 c	11	184.08	\$ 20.00
Santiago Matías Pedroza	E	112 c	12	181.87	\$ 20.00
José Delfín Acosta	E	112 c	13	156.00	\$ 20.00
José María Maita	E	112 c	14	152.07	\$ 20.00
Juan Loprestti	E	112 c	15	157.27	\$ 20.00
Antonia Calvo, Vda. de Colina	E	112 c	16	243.85	\$ 20.00
Maria I. Santos	E	112 c	17	211.28	\$ 20.00
Néstor Lastero	E	112 c	18	177.08	\$ 20.00
Concepción Guarneco	E	112 c	19	139.05	\$ 20.00
Danile Echenique	E	112 c	20	144.98	\$ 20.00
Hilario González	E	112 c	21	148.80	\$ 20.00
Sixto Cruz	E	112 c	22	122.83	\$ 20.00

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una Boleta de Compra-Venta a fin de iniciar la gestión del crédito ante el Banco Hipotecario Nacional para los gastos que demande la construcción de la vivienda en el terreno mencionado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14932—E.

SALTA, Junio 30 de 1955.

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "VILLA SAN ANTONIO" de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que obra en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º —

Anúlase la siguiente adjudicación dispuesta por el Decreto Nº 13633, de la siguiente parcela;

Adjudicatario	Sec.	Manz.	LOTE	SUPERF.	PRECIO
Julia P. de Magno	E	124 c	1	301.51	\$ 20.00

Art. 2º — Adjudicase la parcela individualizada por el Artículo anterior, de conformidad al siguiente detalle y precio;

Adjudicatario	Sec.	Manz.	LOTE	SUPERF.	PRECIO
Serapio Magno	E	124 c	1	301.51	\$ 20.00

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles, extenderá al adjudicatario una Boleta de Compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Felix-Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14933—E.

SALTA, Junio 30 de 1955.

VISTAS las solicitudes presentadas por adjudicatarios del "BARRIO POLICIAL" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se ha

ce necesarios proceder a una redistribución de las parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Anúlense las siguientes adjudicaciones dispuestas por Decretos Nºs. 5371, 13235 y 2892 de fechas 22/3/53, 28/1/55 y 5/12/52, respectivamente, de las siguientes parcelas:

Adjudicatario	Sec.	Manz.	LOTE	SUPERF.	PRECIO
Juan Martin Gumillas	G	32 a	2	25682	502.50
Antonio Carrasco	G	32 a	23	25908	300.—

Art. 2º — Adjudicanse las siguientes parcelas de terrenos del Barrio Policial de acuerdo al detalle que sigue:

Adjudicatario	Sec.	Manz.	Parc.	Cotas.	Superf.	Precio
Jorge Tacácho	G	32 a	15	25901	277.20	\$ 4.158
Juan Martín Gumillas	G	32 a	23	25608	300.—	\$ 4.500

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a dichos adjudicatarios una Boleta de Compra-Venta para la gestión a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14934—G.

SALTA, Junio 30 de 1955.

Expediente Nº 6483(15).

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto realizado por la misma en la suma de \$ 473 moneda nacional, en concepto de donación al Club Atlético 9 de Julio, de 6 pares de bolines para box.

Por ello, y atento lo informado por el Departamento Administrativo a fs. 4 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, que asciende a la suma de CUATRO CIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 473 moneda nacional), por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Ingreso XIII— II— OTROS GASTOS Parcial 3— Principal c) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 14935—G.

SALTA, Junio 30 de 1955.

Expediente Nº 5282/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto de la suma de — \$ 420 moneda nacional, en concepto de donación de un equipo de fútbol a la Asociación Grémial Universitaria de Ciencias Naturales; Por ello, y a tanto lo informado por el Departamento Administrativo a fs. 5 de estos autos y a las constancias en el mismo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de la suma de CUATROCIENTOS — VINTE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 420 moneda nacional) por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso XIII— II— OTROS GASTOS Parcial 3— Principal c) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 14936—G.

Salta, 30 de Junio de 1955.

Expte. Nº 6182/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto de la suma de \$ 100 moneda nacional, efectuado en concepto de donación de dos juegos de mallas para básquetball a favor del Colegio de Arbitros;

Por ello, y a tanto lo informado por el Departamento Administrativo a fs. 4 de estos autos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto de la suma de CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100 moneda nacional), efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso XIII— II OTROS GASTOS — Principal a) Parcial 28 de Premios y Condecoraciones, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 14937—G.

Salta, 30 de Junio de 1955.

Expte. Nº 6481/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto de la suma de \$ 183.15 moneda nacional, en concepto de donación de 11 camisetas de fútbol al Club Deportivo "Alfredo Guzmán" de la localidad de El Talig;

Por ello, y a tanto lo informado por el Departamento Administrativo a fs. 4 de estos autos, y a los comprobantes agregados en el mismo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto de la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 15/100 MONEDA NACIONAL (\$ 183.15 moneda nacional), efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso XII— II OTROS GASTOS — Parcial 3, Principal c) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 14938—G.

Salta, junio 30 de 1955.

Expediente Nº 6480/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto de la suma de \$ 1.500 moneda nacional, en concepto de subsidio a favor del "Club Deportivo y Cultural Agua y Energía Eléctrica", a fin de solventar gastos de alojamiento de dicha Entidad en la ciudad de San Miguel de Tucumán;

Por ello, y a tanto lo informado por el Departamento Administrativo a fs. 4 y los comprobantes agregados en estos actuaciones;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto de la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500 moneda nacional) efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso, XII— II OTROS GASTOS— Parcial 3— Principal c) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 14939—G.

Salta, junio 30 de 1955.

Expediente Nº 6484/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, so-

licita aprobación del gasto de \$ 6.854.75, efectuado en concepto de arreglo y repuestos con destino al camión de dicha repartición.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física, en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 75/100 M.N. (\$ 6.854.75 m.n.), por el concepto precedentemente indicado, debiéndose imputar el mismo al Anexo J— Inciso VIII— Parcial 13— Conservación de vehículos Principal a) de II Otros Gastos del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 14940—G.

Salta, junio 30 de 1955.

Encontrándose en uso de licencia extraordinaria concedida por Decreto Nº 4325 del 10 de abril de 1953, el señor Representante legal de la Provincia de Salta en la Capital Federal, Dr. Ernesto F. Bivio, mientras desempeña el cargo de Embajador en la República Oriental del Uruguay; y siendo necesario designar otro profesional que lo sustituya durante su ausencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase, Representante de la Provincia de Salta en la Capital Federal, al Dr. RICARDO ANTONIO SAN MILLAN, en reemplazo y mientras dura la licencia del titular Dr. Ernesto F. Bivio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 14941—G.

Salta junio 30 de 1955

Expediente Nº 6162/55.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva factura y planillas de viáticos y movilidad pendientes de pago y correspondiente al ejercicio 1954, por la suma total de \$ 1.102.04; y a tanto lo informado por Contaduría General, a fs. 15, de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconocase un crédito en la suma de UN MIL CIENTO DOS PESOS CON 04/100 M.N. (\$ 1.102.04) a favor de la TESORERIA GENERAL DE POLICIA DE SALTA, a fin de que en su oportunidad proceda a pagar la factura y planillas de viáticos y movilidad que corren agregadas en estos obrados.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase al expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de

Economía, Finanzas y Obras Públicas por pertenecer al crédito reconocido a un ejercicio veniente y ya cancelado habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14942—G.

Salta, junio 30 de 1955

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por don EMILIO PAVICHEVICH, al cargo de Oficial Mayor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) de Jefatura de Policía, a partir del día 29 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14943—G.

Salta, junio 30 de 1955

Expediente Nº 6455/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto efectuado en concepto de viaje de profesores de dicha Repartición para asistir a un curso la gimnasia sueca en la ciudad de Buenos Aires, y que asciende al monto total de \$ 3.000 moneda nacional;

Y atento lo informado por el Departamento Administrativo a fs. 11 de estos obrados y a los comprobantes agregados en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto de la suma de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000 moneda nacional) efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso XIII— II OTROS GASTOS Parcial 40 (Viáticos y Movilidad) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14944—G.

Salta, junio 30 de 1955.

VISTO la nota Nº 1803 de fecha 27 del mes en curso, de Jefatura de Policía, en la que solicita autorización para liquidar al Comisario de 1ª categoría don Adolfo Nieva, ocho (8) días de viáticos dobles, por una

comisión que deberá efectuar en la ciudad de Mendoza.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA a liquidar al Comisario de 1ª categoría don Odolfo Nieva, ocho días de viáticos dobles, por el concepto precedentemente anunciado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14945—G.

Salta, junio 30 de 1955.

Expediente Nº 6479/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto de \$ 140.25, efectuado con motivo de la donación de 11 camisetas de fútbol, con destino al Club Gabinete de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física, en la suma de CIENTO CUARENTA PESOS CON 25/100 M.N. (\$ 140.25 m.n.), por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar el mismo al Anexo J— Inciso VIII Parcial 3— Principal c) de II Otros Gastos— Sub parágrafo c) Subsidios a Federaciones y Entidades Deportivas del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14946—G.

Salta, junio 30 de 1955.

Expediente Nº 6456/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación de la donación efectuada a favor de la Federación Atlética Salteña, en la suma de \$ 1.000 moneda nacional, en concepto de subsidio a fin de sufragar gastos de pasaje y alojamiento de atletas que participaron en el Campeonato Argentino de Atletismo;

Por ello, y atento lo informado por el Departamento Administrativo a fs. 3 de estos obrados y los comprobantes, agregados en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, que asciende a la suma de UN MIL PESOS M. NACIONAL (\$ 1.000.— moneda nacional) por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso XIII— II OTROS GASTOS

Parcial 3— Principal c) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14947—G.

Salta, 30 de Junio de 1955.

Expte. Nº 5457/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto de la suma de 50 moneda nacional, efectuado en concepto de subsidio a favor del raidista don Domingo Camán,

Por ello, y atento lo informado por el Departamento Administrativo a fs. 2 de estos obrados y al recibo que corre agregado a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto de la suma de CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50 m.n.), efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso XIII — II OTROS GASTOS — Principal c) — Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14948—G.

Salta, 30 de Junio de 1955.

VISTO la nota Nº 1258 de fecha 21 de actual, de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 10 del mes en curso, en Jefatura de Policía, a las siguientes personas:

- Agente de la Comisaría de Campo Salta, al señor FELIX ASTERIO ARAOZ (Clase 1930 — M. I. Nº 7.219.815 — D. M. Nº 63), en reemplazo de Miguel C. Sabadza;
- Agente plaza Nº 19 de la Comisaría Seccional Primera y en carácter de reintegro, al señor FABIAN BRUNO (Clase 1930 — M. I. Nº 7.221.387 — D. M. Nº 63), en reemplazo de Floro L. Campos;
- Agente plaza Nº 15 de la Comisaría Seccional Primera, al señor ALBERTO ROSENDO FRIAS (Clase 1932 — M. I. Nº 5.137.484 — D. M. Nº 19), en reemplazo de Juan de Dios Cayo;
- Agente plaza Nº 28 de la Comisaría Seccional Primera y en carácter de reintegro, al señor JUAN MEJERINA (Clase 1925 — M. I. Nº 3.910.245 — D. M. Nº 63), en reemplazo de José L. López;
- Agente plaza Nº 137 de la Comisaría

Seccional Tercera, al señor JOSE LINO VAZQUEZ (Clase 1900 — M. I. N° 1.519.970 — D. M. N° 26), en reemplazo de Eusebio Solarique;

d) Agente plaza N° 220 de la Comisaría Seccional Cuarta y en carácter de ingreso, al señor ANGEL SANTOS BETANCUR (Clase 1903 — M. I. N° 3.370.663 — D. M. N° 62), en reemplazo de Angel Quintana;

g) Agente plaza N° 241 de la Comisaría Seccional Cuarta y en carácter de ingreso, al señor SANTOS VICENTE COLLICA (Clase 1924 — M. I. N° 3.906.923 — D. M. N° 63), en reemplazo de Benigno J. Barroso.

Art. 2° — Nómbrase Agente plaza N° 307 del Cuerpo de Bomberos, al señor ZACARIAS MARTIN AJAYA (Clase 1935 — M. Individual N° 7.241.180 — D. M. N° 63), a partir del día 1° de julio próximo, y en reemplazo de Angel R. Aybar.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14949 G—

Salta, junio 30 de 1955.—

Expediente N° 6165/55

VISTO lo solicitado en nota N° 873 de fecha 17 de mayo ppto. por Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con anterioridad al día 16 de Mayo último, Agente plaza N° 43 de la Comisaría Seccional Primera, al señor HORACIO DADA (Clase 1934 M.I. N° 7.450.679 D.M. N° 35) en reemplazo de Patricio Choquet.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14950 G—

Salta, junio 30 de 1955.—

VISTO la nota N° 1211, de fecha 27 del mes en curso, de Jefatura de Policía; atento a las designaciones solicitadas en la misma y encontrándose los propuestos capacitados para desempeñarse en la administración provincial, de conformidad a los certificados expedidos por el Servicio de Reconocimiento Médico que corren agregados en estas actuaciones;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con anterioridad al día 16 del actual, Agente de Policía de la Comisaría de Rosario de la Frontera al señor EUGENIO FAUSTO AGUIRRE (Clase 1926 Matr. 7.019.310), en reemplazo de don Juan B. Aguirre.

Art. 2° Nómbrase, agente de Policía de la Comisaría Sección 1ª. Plaza N° 46 al señor HERMINIO ZENON OYUELA (Clase 1932 Matr.

6.371.018) con anterioridad al día 16 del corriente y en reemplazo de don Nemecio D. Esquivosa.

Art. 3° Nómbrase agente de Policía de la Comisaría Sección 1ª. Plaza N° 86 al señor LUIS O. CAR GALLO (Clase 1936 Matr. 7.055.777) en reemplazo de don Rafael Salas y con anterioridad al día 16 del mes en curso.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14951 G—

Salta, junio 30 de 1955.—

VISTO las notas de fechas 15 y 16 del mes en curso de la Cárcel Penitenciaria; atento a las designaciones solicitadas en las mismas y encontrándose los propuestos capacitados para desempeñarse en la administración provincial, de conformidad a los certificados expedidos por el Servicio de Reconocimiento Médico que corren agregados en estas obradas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Celador de la Guardia Interior de la Cárcel Penitenciaria al señor PEDRO DAVID PANTOJA (Matr. 7.222.908) a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—

Art. 2° Nómbrase soldado del cuerpo de Guardia Carcel del Penal al señor GABRIEL VICTORIANO (Matr. 7.232.695) a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 14952 G—

Salta, junio 30 de 1955.

Expedientes Nos. 6250/54, 6239/55, 573/55 6512/55 y 5331/54.

Visto los expedientes del título en los que se gestionan prórrogas de becas; y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por decreto reglamentario N° 5285, de fecha 21 de mayo de 1953; y atento a los informes expedidos por las Facultades respectivas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Prorrogáase, con anterioridad al día 1° de enero del año en curso, las siguientes becas:

a) A favor de EDMUNDO CARLOS CASTILLI, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.—) para que continúe sus estudios en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral;

b) A favor de HERMAN ZALAZAR, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.—) para que prosiga sus estudios en

la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán;

c) A favor de MARTIN GABRIEL RIOS, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.—) para que siga sus estudios en la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de Córdoba;

d) A favor de JOSE LUIS PERALTA, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.—) para que continúe sus estudios en la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba;

e) A favor de JULIO C. HUIDOBRO SARAVIA, por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.—) Para que prosiga sus estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2° — El importe de las becas prorrogadas por el presente decreto será liquidado mensualmente al representante de cada beca do acreditado debidamente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser imputado al Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 5— O. P. A. N° 49— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 12569 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ORÁN EN EXPEDIENTE N° 100.632 — "B" PRESENTADO POR LA SEÑORA ANGELINA POCLAVA DE BELMONTTE: EL DIA QUINCE DE JUNIO DE 1954 — HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a dictar todos los que con algún derecho se enervaren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia El Abra de Zenia desde donde se midieron 6000 mts. rumbo Norte, 45° Este para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste y finalmente 5.000 metros al Sud, para cerrar la superficie solicitada, según datos que son dados por la solicitante en escrito de fs. 2 y proquis de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1740.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación en el plano minero.—Corresponde que la solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada

da; Registro Gráfico abril 12/1955.— Pablo Arturo Guzmán.— Salta, mayo 29/1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía de Minas registrarse en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confeccionese y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. Cumplido la publicación notifíquese al propietario del suelo por certificada con A. R. adjudiando un ejemplar de la publicación. César S. Pagés.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 4 al 15/7/55

Nº 12568 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE TRUYA. EN EXPEDIENTE Nº 100631—"B" PRESENTADA POR LA SEÑORA ANGELINA POCLAVA DE BLANCONTE EL DIA QUINCE DE JUNIO DE 1954.— HORAS ONCE.— La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona pedida ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Pueblo de Cobres y se midieron desde aquí 12.000 metros Az. 20° y 4.500 metros Az. 30° para llegar al punto de partida desde el que se midieron 200 metros Az. 300°, 5.000 metros Az. 210°, 4.000 metros Az. 300°, 3.000 metros Az. 300° y por último 3.800 metros Az. 120° para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar así la superficie solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno la interesada ubica el punto de partida a 4.500 metros, Az. 30° de un mojón (punto de referencia) situado en la falda del Cerro Chinchilar y cerca del caserío de Tola Verde, determinándose dicho mojón por la intersección de las siguientes visuales: Co. Lipán Az. 142°, Morro Colorado Az. 136°, Co. Chipas Az. 154° y Co. Acay Az. 168°.— Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, y aclaración de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero.— REGISTRO GRAFICO Mayo 19/1955. Héctor Hugo Elías.— Salta, junio 27/1955.— Y VISTO: La conformidad manifestada por el interesado, a fs. 10 de lo informado "Registro de Exploración" el escrito de fs. 2 por registro gráfico, por Escribanía registrarse con sus anotaciones y proveídos.— Confeccionese los edictos en Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, no Raúl J. Valdez.— Sub Delegado a cargo de la delegación.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 1 al 14/7/55.

tal de la Escribanía de Minas, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. Cumplido la publicación notifíquese al propietario del suelo por certificado con A.R. adjudiando un ejemplar de la publicación. César S. Pagés. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 4 al 15/7/55.

Nº 12564

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" EN EXPEDIENTE Nº 100742—"R" PRESENTADA POR LA SEÑORITA SABINA RODRIGUEZ Y ANGELA LAMBERTO LUCERO EL DIA VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DE 1954 HORAS NUEVE Y DIEZ MINUTOS; La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona pedida ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Pueblo de Cobres y se midieron desde aquí 12.000 metros Az. 20° y 4.500 metros Az. 30° para llegar al punto de partida desde el que se midieron 200 metros Az. 300°, 5.000 metros Az. 210°, 4.000 metros Az. 300°, 3.000 metros Az. 300° y por último 3.800 metros Az. 120° para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar así la superficie solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno la interesada ubica el punto de partida a 4.500 metros, Az. 30° de un mojón (punto de referencia) situado en la falda del Cerro Chinchilar y cerca del caserío de Tola Verde, determinándose dicho mojón por la intersección de las siguientes visuales: Co. Lipán Az. 142°, Morro Colorado Az. 136°, Co. Chipas Az. 154° y Co. Acay Az. 168°.— Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, y aclaración de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 9 hectáreas aproximadamente al cateo exp. Nº 100694—"V" 54— (perteneciente al Dr. Guillermo Villegas), resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1991 hectáreas.— En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con el plano minero. Debe a recurrente expresar su conformidad, si así lo esquiviera, con la inscripción gráfica efectuada.— REGISTRO GRAFICO, mayo 20/1955.— Héctor Hugo Elías.— Salta, junio 23/1955.— Téngase al Dr. Juan Carlos Uribe, en el carácter invocado a fs. 9, y con la conformidad manifestada por la interesada a fs. 10 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrarse en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confeccionese y publíquese en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y entréguese los edictos ordenados.— Raúl J. Valdez, Sub-Delegado a cargo de la Delegación. En 28 de junio de 1955. Se registró lo ordenado en Registro de Exploraciones Nº 59 a todos 195, 200.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 1 al 14/7/55.

Nº 12563 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" EN EXPEDIENTE Nº 100694—"V" PRESENTADA POR EL SEÑOR GUILLERMO VILLEGAS EL DIA DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DE 1954.— HORAS DOCE Y CUARENTA MINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona pedida ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe, se ha inscripto expamente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Cobres y desgráficamente la zona solicitada en el presente de aquí se midieron 13.000 metros Az. 10° y 3.500 metros Az. 310° para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 3.500 metros Az. 40°, 4.000 metros Az. 130° 5.000 metros Az. 220° 4.000 metros Az. 310° y por último 1.500 metros Az. 40° para cerrar así la superficie solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno el interesado ubica el punto de partida a 3.500 metros Az. 310° de un mojón que determina por la intersección de las siguientes visuales: Alra Tipán 123°, Nevado Chañi 136°, Abra El Palomar 139° Co. Moado 147° y Co. Acay 175°.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero.— REGISTRO GRAFICO Mayo 19/1955. Héctor Hugo Elías.— Salta, junio 27/1955.— Y VISTO: La conformidad manifestada por el interesado, a fs. 10 de lo informado "Registro de Exploración" el escrito de fs. 2 por registro gráfico, por Escribanía registrarse con sus anotaciones y proveídos.— Confeccionese los edictos en Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, no Raúl J. Valdez.— Sub Delegado a cargo de la delegación.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 1 al 14/7/55.

Nº 12569

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUN-

DA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA", EN EXPEDIENTE N° 62012 "C" PRESENTADA POR LOS SEÑORES DEMETRIO V. CABANA Y GERMAN VACA. EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE 1955 HORAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO.

La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que, dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyere respecto de dicha solicitud. La zona pedionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la cumbre del cerro Laguna Blanca desde donde se midieron 2.500 metros al Norte, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y finalmente 2.000 metros al Este para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por los solicitantes en escrito de fs. 2, croquis de fs. 1 y aclaración de fs. 4, y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se superpone en 270 hectáreas aproximadamente en los cateos tramitados en expediente N°s. 1981 —A— 52— y 190 545 —A— 54; quedando por lo tanto, una superficie libre de 1.730 hectáreas aproximadamente. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que los solicitantes expresen su conformidad a la ubicación gráfica efectuada.

REGISTRO GRAFICO junio 24 1955. — Pablo Arturo Guzmán. — Salta, Junio 29/55. — VISTO: la conformidad manifestada por el interesado a fs. 2 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Conténciese y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, al Sr. Fiscal de Estado y al interesado y entregúese los edictos ordenados. — Juan J. Valdez, Sub delegado, a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 29 1955.

e) 30/6 al 13/7/55

N° 12527

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE N° 62055 — "B" PRESENTADO POR EL SEÑOR NICOLAS GUILLERMO BAZAN, EL DIA DIEZ Y OCHO DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyere respecto de dicha solicitud. La zona pedionada

da ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Nazareno desde donde se midieron dos mil metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron dos mil metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y finalmente dos mil metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente dentro de la zona solicitada se encuentran la mina denominada "JULIA" expediente número 593 —B— 23, de cuatro pertenencias mensuradas con una superficie total de 24 hectáreas por la que la presente solicitud ha quedado registrada con una superficie libre de 1976 hectáreas. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1758. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico mayo 24 de 1955. — Pablo Arturo Guzmán. — Salta, Junio 15 de 1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Conténciese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, y entregúese los edictos ordenados. — César Santiago Pagés. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 16 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribanía de Minas

e) 23/6 al 7/65

N° 12570 — EDICTO DE MINAS:

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE PLOMO, MINA DENOMINADA "ABRA DE MAYO" DEPARTAMENTO DE "LA CALDERA", PRESENTADA POR LOS SEÑORES: FERNANDO PAYO — ANGEL VARGAS — Y JOSE PAYO — EL DIA VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE 1954 HORAS DOCE Y TREINTA MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Jefe: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un yacimiento de plomo en el Departamento de La Caldera. Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el Abra de Mayo y desde ese punto se midieron ciento catorce metros al Sud. Según estos datos que son dados por los solicitantes en escrito de fs. 2, y croquis concordante de fs. 1, y según el plano de Registro Gráfico correspondiente, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo expediente N° 1983 —A— 54 de propiedad del Sr. Fernando Payo y dentro de un radio de once kilómetros se encuentran re-

gistrada la mina "SAN FERNANDO" Exp. N° 100711 —P— 54— tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo cadero 2". En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento. — Bajo el número de orden — 383— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que los solicitantes expresen su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. — REGISTRO GRAFICO, abril 11/55 Pablo Arturo Guzmán. — Salta, mayo 17/55. — De acuerdo a lo manifestado a fs. 5, téngase por renunciado a los Señores Vicente Caltaneo, y Eduardo Caltaneo, y como únicos titulares a los señores Fernando Payo, Angel Vargas y José Payo, Pase a Escribanía de Minas para que tome nota en los libros respectivos y corra vista a los titulares, de lo informado por registro gráfico a fs. 3 y via, a fin de que den conformidad o disconformidad, previa reposición de sellado. — Cesar Santiago Pagés. — En 19 de mayo de 1955. Se tomó razón en "Control de Padrones N° 5" al folio 85 y via. Marco Antonio Ruiz Moreno. Salta, Junio 10/55. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Minas" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Conténciese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, y entregúese los edictos ordenados. — César Santiago Pagés. — En 23 de junio de 1955. Se registró lo ordenado en "an. Registro de Minas N° 2". Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 30 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribanía de Minas

e) 4, 14 y 25/7/55.

N° 12544 — EDICTO DE PETICION DE MEN SUBA: — EXPEDIENTE N° 2223 — "C" DEPARTAMENTO DE ANTA PRIMERA SECCION — PRESENTADO POR EL SR. JOSE F. CAMPILONGO, EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE 1954, SIENDO ONCE Y TREINTA m. La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Delegado Nacional José F. Campilongo, por mis propios derechos en este expediente N° 2223—C, sobre concesión de mina "ALGOS", ante el Señor Delegado expongo:

Que dentro del término y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 231—232 y correlativos del Código de Minería, vengo a solicitar ordene la mensura y demarcación de las pertenencias que tengo pedidas; Que la mensura se graficará de acuerdo al peticionario de mi manifestación de descubrimiento, según el croquis que agrego y en la forma y de acuerdo a los siguientes elementos:

Detando los tres puntos A, B, y C, cuya posición fue debidamente fijada mediante la colocación de que da cuenta la planilla de coordenadas que se acompaña, individualizados como puntos del descubrimiento, (pues de cada uno de ellos se extrajeron y están qu-

se presentaron), la pertenencia del Norte se ubicará así:

Arancando del mojón de Quebracho Colorado, que se halla en la confluencia de la Zanja de Los Pozos con Río Castellanos, señalado como el vértice 1° de la línea divisoria del deslinde de "Laguna de Castellanos". Que será el punto de referencia P. R., se medirán 1453.70 metros con azimut al norte Astronómico de 52°51', llegando al vértice R de la poligonal auxiliar, que es también punto extremo del descubrimiento y de partida P. P. de la mensura; de aquí se medirán 25 metros con azimut astronómico de 66°48', con lo que se llega al esquinero noreste de la pertenencia; de aquí 300 metros con azimut de 156°48', llegando al esquinero sudeste; de aquí, teniendo en cuenta la inclinación del cradero señalado en mi petitorio inicial, 275 metros con azimut de 246.48, llegando al esquinero Sudoeste; aquí 300 mts. con azimut 66°48' llegando al esquinero Noroeste, y de aquí 250 metros con azimut 66°48' con lo que se vuelve al punto de partida P. P. Dentro de esta pertenencia quedarán ubicados los dos puntos de descubrimiento B. y C. Las otras dos pertenencias serán ubicadas una adyacente a la otra, en la siguiente forma: arancando del ya mencionado mojón de Quebracho Colorado vértices 1° del plano, al igual que para la primera pertenencia, señalado como el punto de referencia P. R. se medirán 1302.80 mts. con azimut al norte astronómico de 122.31 llegando al vértice 17 de la poligonal sobre la margen norte del río Castellanos, de aquí 22 metros con azimut de 181.15, llegando al punto A del descubrimiento, ubicado sobre la margen Sur, de aquí 150 mts. con azimut de 283.48, con lo que se llega al punto de partida P. P. de aquí se medirán 200 metros con azimut al Norte astronómico de 13° 48' llegando al esquinero Noroeste. De aquí 550 mts. con Az. de 103° 48', que comprende la latitud de ambas pertenencias, llegando al esquinero Noreste; de aquí 300 metros con azimut de 193° 48', llegando al esquinero Sudeste; de aquí 550 metros con azimut de 283° 48', con lo que se volverá al punto de partida P. P. quedando así encerradas, dentro de esta paralelogramo, las dos pertenencias, adyacentes una a otra. Que tratándose en el presente de una petición de mensura sobre pertenencias del descubridor de Nuevo mineral (Art. 112), según resulta de las constancias de este expediente, corresponde se tenga la publicación del presente como de "suficiente citación" a los Linderos (art. 233, penúltima parte del Código de Minería), y pido así se declare.— Que igualmente solicito se ordene la publicación de los edictos respectivos de acuerdo al art. 119 del mencionado Código, y finalmente.— Que preste para efectuar las operaciones solicitadas al Agri- mensurador Nacional D. Napoleón Martéarena, al que ejecutará aquellos ajustándose a lo establecido por el Código de Minería, decretos reglamentarios en vigor y a las instrucciones que le sean impartidas por la Sección respectiva de esa Delegación.— Será Justicia. José F. Campilongo.— Recibido en Secretaría de Minas hoy treinta de Diciembre de 1954 siendo horas once y treinta minutos.— Marco Antonio Ruiz Moreno.— Señor Delegado Nacional.... Que los puntos señalados con las letras A y B en

el croquis de ubicación del petitorio de mensura y ubicación de pertenencias, corresponden a los labores legales efectuados hasta el presente, lo cuales quedan fijados con respecto a los correspondientes esquineros Sudoeste de ambos grupos de pertenencias, en esta forma: La labor le al o punto A correspondiente a las que se ubican sobre el Río Castellanos, mediante la poligonal que arranca del mojón señalado con el N° 1 o (P. R.), ubicado en la confluencia del citado Río con la zanja de los Pozos, o sea: lado (P. R.) 17 con longitud de un mil trescientos dos metros ochenta centímetros y azimut al Norte astronómico de ciento veintidos grados treinta y un minutos y lado 17 A con longitud de treinta y dos metros y azimut de ciento ochenta y un grado quince minutos, y luego desde este punto en su correlaciónamiento con el esquinero exterior Sudoeste de las pertenencias, según lado A, (P.P.) con longitud de ciento cincuenta metros y azimut de doscientos ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos, y lado (P.P.) a esquinero Sudoeste, con longitud de cien metros y azimut de ciento noventa y tres grados cuarenta y seis minutos. En cuanto a la labor B, ella queda fijada por su distancia de ciento diez y ocho metros a partir de n hacia o, o sea sobre el lado n, o de la poligonal de correlaciónamiento inscripta en el croquis.— Que de lo así debidamente fijada la posición de las respectivas labores legales, por lo que solicito sea proveído como lo tengo solicitado en mi petitorio de mensura.— Es Justicia.— José F. Campilongo. Recibido en Escribanía de Minas hoy diez y siete de marzo de 1955, siendo horas once. Marco Antonio Ruiz Moreno.— Señor Delegado Nacional, José F. Campilongo..... digo..... Que arancando mi escrito aclaratorio a la observación formulada por Inspección, hago constar que el vértice n de la poligonal de correlaciónamiento para la pertenencia con labor legal individualizada con la letra B es también el esquinero Sudoeste de dicha pertenencia, lo que en lo sucesivo será designada con el N° 1, Distancia n de B, 118 mts. Que las pertenencias del grupo ubicado sobre el Río Castellanos se designarán así, con el N° 2 la del Oeste y con el N° 3 la del Este.— Que pido así se registre y dele constancia en el edicto de mensura y publicarse.— Será Justicia.— José F. Campilongo.— Salta, abril 21 de 1955.— Y VISTO; El escrito de fs. 33 y lo informado por Departamento de Minas referente a la petición de mensura y arcejonamiento de la mina "ARGOS" Exp. N° 2223 —C— de 3 pertenencias de 8.25 Hs. cada una y de conformidad con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveído en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que señala el art. 119 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y ofícese a Dirección General de Rentas de acuerdo a lo informado por Departamento de Minas a fs. 42 vta. y 43. Raul Jorge Valdez.— Inscripciones "La planilla" "B" vale; Sotescos "Atras"—medirán— Morcarana—estab ecido— Recibido— hacia— mal— o— in— terlinado— a— B— vale conste— Trece— pá— labras (estadas no vale conste, —

8) 27/6, 6 y 15/7/55

N° 12512 — EDICTOS DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL PLOMO Y PLATA: DENOMINADA "MINA SAN JOSE" EN DEPARTAMENTO DE ORAN e IRUYA — EXPEDIENTE N° 1699 — "E" — La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos de ese oficio: Señor Juez de Minas: Juan Carlos Uriburu, por los señores José A. Belmonte García, José García Belmonte y Francisco García Belmonte, según carta poder que acompaña, construyéndose domicilio en esta ciudad, calle Dean Funes 316 a U. S. digo: Que mis representados, en ejercicio del derecho de cateo concedido por expediente 1477 — B — han descubierto una mina de plomo y plata, cuya muestra acompaño, en terrenos sin labrar, ni cercar, de la finca "NEGRA MUERTA" o "SANIAGO", y "SAN ANDRES", de la sucesión de don Juan Patrón Costas y de la Sociedad Patrón Costas y Mosoleguy, respectivamente, ambos domiciliados en la Capital Federal calle Reconquista 336, en los departamentos de Orán e Iruya de esta Provincia. — El lugar de extracción de la muestra, conforme al plano que en duplicado adjunto es el centro de la Pertenencia "ISABEL" La mina se denominará "SAN JOSE", y al pedir la mensura, se rectificará o rectificará el número y ubicación de las pertenencias, indicadas provisoriamente en el plano adjunto. — Por tanto pido a U. S. tener por hecha esta manifestación de descubrimiento, de acuerdo al Código de Minería, imprimiéndole el trámite correspondiente. — Juan Carlos Uriburu. — Recibido en Secretaría hoy veinte y cinco de Octubre de 1949, siendo horas once, Neo. — Octubre 25/1949 — Se registró en "Control de Pedimentos N° 4" folio 27 quedando asentado bajo N° 1699 — B — doy fe — Neo — Salta, Octubre 26/1949 — En mérito de la carta poder agregada a fs. 2, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de los señores José A. Belmonte García, José García Belmonte y Francisco García Belmonte, dándosele la instrucción correspondiente y por constituido domicilio legal en la calle Dean Funes 316 — Por registrado y por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de plomo y plata la que se denominará "SAN JOSE", ubicada en los Departamentos de Orán e Iruya, y por acompaña a la muestra del mineral descubierta. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por decreto 133 del 23/VII/43 pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología, con los duplicados y muestras presentada a los efectos establecidos en el art. 49 Ley 10903, C. Alere. Juez Interino — Salta, Mayo 19/1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía regístrese en "Registro de Minas" el escrito de fs. 3 con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía,

notifíquese y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo por certificada con A.R. adjuntando un ejemplar de la publicación. En nueva de junio de 1955 se registró lo ordenado en "Registro de Minas" N° 2, a folio 206 — Mario Antonio Ruiz Moreno — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, junio 24 de 1955 — MARCO ANTONIO RUIZ MORENO — Escribano de Minas.

e) 27/6 y 15/7/55.

N° 12541 — EDICTO DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO MINERAL PLOMO Y PLATA—MINA "SAN JUAN" DEPARTAMENTO DE ORÁN e IRUYA — EXPEDIENTE N° 1700 — "B" La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que dentro del término de Ley lo hagan valer en forma: que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Juan Carlos Urriburu — por los señores José A. Belmonte García, José García Belmonte, y Francisco García Belmonte, según carta poder que he presentado en la mina "San José", constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316 a U. S. digo: Que mis representantes en ejercicio del derecho de cateo concedido por Exp. 1417 — B — han descubierto una mina de plomo y Plata cuya muestra acompaño en los departamentos de Orán e Iruya, de esta Provincia, y en terrenos sin labrar ni cercar de las fincas "NEGRA MUERTA o SANTIAGO" y "SAN ANDRES" de la sucesión de don Juan Patrón Costas, y Sociedad Patrón Costas y Mosseguy respectivamente, cuyos domicilios en la Capital Federal calle Reconquista 218. — El lugar de la extracción de la muestra, conforme al plano que en duplicado adjunto, es el centro de la pertenencia "ESTE-LA". — La mina se denominará "SAN JUAN" y al pedir la concesión, se ratificará o rectificará el número y ubicación de las pertenencias, indicadas provisoriamente en el plano adjunto. — Por tanto pido a U. S. tener por hecha esta manifestación de descubrimiento de acuerdo al Código de Minería imprimiéndolo al trámite correspondiente. J. C. Urriburu — Recibido en Secretaría hoy veinte y cinco de Octubre de 1949 siendo horas once — Neo — Salta, Octubre 25/1949 — Se registró en control de Pedimentos N° 4° folio 27, quedando asentado bajo N° 1700 — doy fe. — Neo — Salta, Octubre 26/1949 — En mérito de la carta poder agregada en el Exp. 1699 — E — Téngase el Dr. Juan Carlos Urriburu como representante de los señores José A. Belmonte García, José García Belmonte, y Francisco García Belmonte dándosele la intervención correspondiente en estos autos y por constituido domicilio en la calle Dean Funes 316 — Por registrado y por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de plomo y plata — la que se denominará "SAN JUAN", inscrita en el Departamento de Orán e Iruya y por acompañada la muestra del mineral descubierto. — Para notificaciones en Secretaría designar los días Jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado — Lo aguarde por el Decreto 13/VII/1943, pasan estos autos a Dirección de Minas y Geología,

con los duplicados y muestra presentada a los efectos establecidos en el art. 4° Ley 10903. C. Alderete — Juez Minero. — Salta, Mayo 19/1955. La conformidad manifestada con lo informado por registro gráfico por Escribano, regístrese en "Registro de Minas" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. — Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo por certificada con A.R. adjuntando un ejemplar de la publicación. — César Santiago Pagés. En 10 de junio de 1955. Se registró el escrito ordenado en "Registro de Minas N° 2" folio 309/53. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, junio 21/1955. — Sobrerresgado "Juan" vale con los

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

a) 27/6; 6 y 15/7/55

N° 12534 — EDICTO DE MINAS: N° 787 — "D" MINA DENOMINADA "INCA" DEPARTAMENTO "ROSARIO DE LERMA" PRESENTADA POR LOS SEÑORES DR. LUTZ WITTE Y LUTZ WITTE (HIJO) EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955, horas diez y treinta y cinco m. —

La Autoridad Minera Nacional Salta, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Delegado Nacional de Minería Salta, Lutz Witte, Geólogo, mayor de edad, alemán, con domicilio en la calle Pedro A. Pardo N° 218 de esta ciudad, en el exp. N° 787 — D — 41 a V. S. con respeto digo: Este Expediente se refiere a la mina de hierro "INCA", situada en el Distrito de San Bernardo de las Zorras, Exp. de Rosario de Lerma de esta Provincia, y se encuentra en estado de VACANCIA, según el último Padrón Minero de la Provincia de Salta del año 1950 — Teniendo interés de proseguir el estudio del yacimiento y en el caso de que aquel dé resultado positivo, de poner trabajo de explotación, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. Hago esta solicitud en nombre mío y de mi hijo Lutz Witte (hijo), momentáneamente ausente, quien se ratificará de este pedimento en la primera oportunidad. Dios guarde a V. S., Dr. Lutz Witte — Señor Delegado de la Dirección Nacional de Minería — Salta: Lutz Witte, (hijo), argentino, mayor de edad, estanciero, con domicilio en la calle Pedro A. Pardo N° 218 de esta ciudad, en el Exp. N° 787 — D — 41 de la mina de hierro "INCA" a V. S. con respeto digo:

Que vengo a ratificar de la solicitud de adjudicación por VACANCIA, de la referida mina "INCA" hecha por mi padre en nombre de él y mío conjuntamente. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte — Lutz Witte (hijo), Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y nueve de abril de 1955, siendo horas once y cincuenta m. Marco Antonio Ruiz Moreno —

Salta, Mayo 13/1955 — Téngase por ratificado al señor Lutz Witte (hijo), regístrese el escrito de fs. 99—100 y este proveído en "Registro de Minas" — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — César S. Pagés. — En 17 de Mayo de 1955, se registra el escrito ordenado en "Registro de Minas N° 12", folio 299/300 — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 15 de 1955. —

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 24/6 al 5 y 7/7/55.

EDICTOS CITATORIOS

N° 12577 — EDICTO CITATORIO:

los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis Madolen tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 20,5 litros por segundo, proveniente del río Conchas, 20 Has. de la "Fracción San José", catastro 1150 de Melán.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 5 al 18/55

N° 12576 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis Romerí tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 3,15 litros por segundo proveniente del río Conchas, seis hectáreas del inmueble "Amelia", catastro 593, ubicado en Melán.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA:

e) 5 al 18/7/55

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12534 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE:

LICITACIONES PUBLICAS YS. NOS. 154 — y 155/55. —

Por el término de 10 días, a contar desde el 5 de julio de 1955, házase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. N° 154: Para la provisión de puertas y ventanas de maderas, hasta cubrir la suma de CIENTO MIL PESOS M.N., y cuya apertura se efectuará el día 21 de julio de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 155: Para la provisión de tableros de madera, hasta cubrir la suma de CIENTO MIL PESOS M.N., y cuya apertura se realizará el día 18 de julio de 1955, a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos y Condiciones y demás consultas deben dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Camarero Vespucio (Pcia. de Salta), donde también pueden ser adquiridos los planos CV. 2344 y CV. 2665 y cuyo valor es de \$ 2.—, m.p.a. cada uno.

Ing. Albino J. Venturini Administrador

e) 5 al 18/7/55

N° 12482 — LICITACION PUBLICA PROVINCIA DE SALTA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO:

De conformidad a lo dispuesto por Decreto

e) 23|6 al 4|8|55

Nº. — 12523

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FARFAN y FELIX LERA. — Salta, Junio de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

Nº 12523 — SUCESORIO.

El Señor Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CARMONA DE SORAIRE. — Salta, Junio 31 de 1955. E. Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12522 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR. — Salta, Abril 30 de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12521 — SUCESORIO.

El Señor Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA YILESCA o YILESCO DE ARMIELLA o NIEVAS. — Salta, 9 de Mayo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12517 — EDICTO: En el juicio "SUCESORIO" de Samuel Urburu y María Figueroa de Urburu, el Sr. Juez de 4ª Nom. C.V. y Com., cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 2/8/55.

Nº 12507 — TRISTAN ARTURO ESPESCHE, Juez Civil juzgado 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores SUCESORIO CARLOS ADÁN GONZÁLEZ, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 16 de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12504 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GUZMAN. Salta, Junio 16 de 1955. —

e) 22/6 al 1/8/55.

Nº 12487 — El Juez de Paz Subalterno de la Caldera, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de José Manuel Alfaro.

Caldera, Junio 9 de 1955.

e) 16/6 al 27/7/55

Nº 12492 — SUCESORIO:

Rafael Ángel Figueroa, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGUEDOLCE o Enrique Gilberti Dorado. Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12488 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco Borja Mariel o Mariel, por treinta días.

Enrique Gilberti Dorado. Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12481 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO CHIBAN. — Salta, 2 de Junio de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12468 — EDICTO — SUCESORIO:

El Juez Dr. Tristan A. Espesche, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARAVIA. — Salta, Junio 7 de 1955. — Secretario, ALFREDO HECTOR CAMMAROTA.

e) 13/6 al 22/7/55.

Nº 12454 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS y de doña CONCEPCION BARRIOS DE ARIAS. — Salta 8 de Junio de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55.

Nº 12463 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLSEN. — Salta, 9 de Junio de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55.

Nº 12462 — SUCESORIO: El Juez doctor Tristan Arturo Espesche, de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Mariano Aleman bajo apercibimiento de Ley Salta, Junio 2 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12461 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARÍA ELENA MAKIUP DE PARRAGA. — Salta Junio 7 de 1955. — A.M. Cammarota Secretario Interino.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12460 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez en lo Civil, 4ª Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Felipa Gonzales de Gudiño o Mercedes Gonzalez de Gudiño, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos Salta, Mayo 20 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12457 — TESTAMENTARIO:

El Juez de 2ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laura Martupe.

Salta, Marzo 22 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12458 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOTO.

Salta, Junio 2 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12454 — El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Dr. Jorge Lorand Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Luna o Juana Modesta Luna de Guanuco.

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 5/6 al 16/7/55

Nº 12453 — EDICTO:

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de FELIX MITIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. — Salta, junio 2 de 1955. — HECTOR CAMAROTA, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 16/7/55

Nº 12438 — TRISTAN A. ESPESCHE, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE EMBUTERIO VAZQUEZ por treinta días. — Salta, 27 de Mayo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/6 al 15/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUCO y HERMENEGILDA TORRES DE GUANUCO, bajo apercibimiento de Ley.

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE

Juez de Paz Titular

e) 19/6 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial

cial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO, Salta, junio 1º de 1955.— WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ. SALTA, Mayo 31 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 1º/6 al 2/7/55.

Nº 12428 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazándoles bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Secretario interino

e) 1º/6 al 12/7/55.

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Mayo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 27 de Mayo de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilia Telma Terán de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores. — Salta, 20 de mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12588 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO VIDRIERA — SIN BASE

EL DIA 20 DE JUNIO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169- Ciudad, remataré, SIN BASE, Tres vidrieras de 30 cajones cada una de dos metros de largo, un metro de alto y cincuenta centímetros de ancho, las que se encuentran en poder del depositario judicial sr. RAMON CARDOZO, domiciliado en Eva Perón 772- Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados. El comprador entregará en el acto del remate el vein-

te por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: ORA DINARIO— COBRO DE PESOS— ASTRODAZA S.R.L. Vs. CARDOZO RAMON". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6 al 12/7/55

Nº 12587 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE \$7.961,06.

EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1955 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169- Ciudad, remataré, los derechos y acciones equivalentes a las cuarenta y seis cien avos partes del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre Eva Perón y Belgrano del Pueblo de Rosario de la Frontera y con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SELS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o segun las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condoninio mudo 17.32 mts. de frente por 51.96 mts. de fondo, designado con el Nº 2 de la Manzana 145 del plano Municipal, limitando al Norte lo 147 y 149; al Sud lote 148; al Este lote 147 y al Oeste calle 20 de Febrero. Título inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y 4 del libro 1 de R. I. de Rosario de la Frontera. Catastro 131.- Valor Fiscal \$25.970.- El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. C. en juicio: EJECUTIVO— VILLA DEL ROSARIO S.R.L. vs. RITA A. Vda. de KARUT". — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 6/7 al 18/8/55

Nº 12580 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — SIN BASE

El día 14 de Julio próximo, a las diez horas, en mi escritorio Deán Funes Nº 960— venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, Una bicicleta de paseo, usada, cuadro Nº 124435, la que se encuentra en mi poder y a disposición de los interesados. Publicación edictos por cinco días, Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Comisión a cargo del comprador.

JUICIO: Prep. Via. Ejec. Com-Pro S.R.L. vs. José M. Carrizo Exp. Nº 7185/54

Cámara de Paz Letrada—Secretaría Nº 2.

SALTA, Julio 5 de 1955.

e) 5 al 11/7/55

Nº 12579 — POR GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL — SIN BASE

SIERRA SIN FIN DE CARRO:

El día 19 de Julio de 1955, a horas 11, en mi escritorio: Eva Perón (ex Caseros) Nº 396 Ciudad, remataré SIN BASE: UNA SIERRA SIN FIN DE CARRO, que se halla en poder del depositario judicial Sr. Ernesto J. Aparicio, domiciliado en AGUARAY, (Pocitos) Dpto. San Martín, Provincia de Salta, donde podrá revisarse. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % (Treinta por ciento) del valor de compra, mas comisión de Arancel. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.— En los Autos "Embargo Preventivo Bromberg & Cia. S. R. L.

vs. Ernesto J. Aparicio", Edictos 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 5 al 14/7/55.

Nº 12561 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — RADIOS — SIN BASE

El día 18 de Julio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad remataré, SIN BASE, Dos aparatos de radio marcas "PHILLIPS" y "FRANKLIN" de 6 y 5 lámparas, respectivamente, ambos buen estado, los que se encuentran en poder del suscripto Martillero, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará en el acto de remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — RENTA, MARIA T. GARCIA DE: VS. ARIAS, FELIX F. "Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 1º al 7/7/55.

Nº 12560 — POR MARTIN LEGUEZAMON JUDICIAL. — Fuego de Living y Caja de Hierro

El 7 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO ROBERTO TOBIO VS. J. Fujimoto venderé sin base dinero de contado un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá forrados en cuero y una caja de hierro mediana marca La Americana en poder del depositario judicial Y. Fujimoto calle Mitre 1032, ciudad. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. * Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 7/7/55.

Nº 12554 — Por MIGUEL C. MICHEL Ejecutivo — SIN BASE

El día 11 de Julio de 1955 en mi escritorio calle 20 de Febrero 136 de esta Ciudad, remataré Sin Base, una Balanza Automática marca "Zeiler" Nº 3.360 nueva, encontrándose en poder del depositario judicial Sr. Victor Donat, domiciliado en calle Lamadrid esq. Egues de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán donde podrá ser revisada por los interesados. En el acto del remate el comprador abonará el 30 % de su importe a cuenta del precio de venta. — Ordena la Cámara de Paz Letrada de la Provincia Secretaria Nº 1 en el juicio ejecutivo "Anjar S. R. L. vs. Victor Donat. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.

e) 29/6 al 8/7/55.

Nº 12497 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — INMUEBLE EN ORAN — BASE \$ 16.133,33.

El día 9 de Agosto de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la Base de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o segun las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la propiedad ubicada en el antiguo Partido de Ramaditas, comprendido hoy en el Municipio Pichonal, Departamento

de Orán de esta Provincia; designado con la letra "C" del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con el N° 403, del legajo de planos de Orán, siendo este inmueble parte integrante de la fracción B de la finca denominada "Lapachal o Palma Sola" y teniendo la siguiente EXTENSION: 121,28 mts. En sus costados norte—sudeste y Oeste-Noroeste por 1.000 mts. en sus costados Noroeste y Sudeste, lo que arroja una superficie de 121.000,280 mts². Limitando al Noroeste con el lote "b"; sudoeste con el lote "d"; Este-Sudeste, camino de por medio con propiedad de Víctor A. Herrero y al Oeste-Noroeste, camino de por medio con propiedad de Camila Pérez de Poggio.— El inmueble reconoce servidumbre de tránsito y de acceso en beneficio de los Sres. Simermann, Hoffmann, Suloaga Puló, Hamann y Cornejo Isasmendi, o de sus sucesores, de tal manera que cada uno de los lotes de propiedad de los mismos se convertiría en predio sirviente de todos los otros lotes.— Título a folio 87 asientos 1 y 2 del libro 28 de R. de I. de Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida N-4700.— Valor fiscal \$ 24.200.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — ALEMAN, VICTOR ARMANDO vs. RAUL SULOAGA PULO"— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 16/6 al 28/7/55.

Nº 12486 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble — Base \$ 29.133,33

El día 14 de junio de 1955 a las 17.— horas, en mi escritorio calle Dean Funes 169 Ciudad remataré, con la BASE DE VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad sobre calle Ituzaingó 640 entre las de San Luis y Rioja, con derecho a las medianerías de las paredes que lo encierran y teniendo la siguiente EXTENSION: Partiendo del vértice o esquina sudeste de esta fracción de terreno limitrofe con la propiedad de doña Camen Paz de García Bravo, sigue al Norte sobre la calle Ituzaingó 8.15 mts. donde quiebra al Oeste con línea recta 64.85 mts., de allí quiebra al Sud 18.05 mts., sigue al Este en línea recta 41.80 mts., vuelve al Norte 7. mts., quiebra al Oeste 2.35 mts., vuelve al Norte 2.70 mts., vuelve al Este 2.40 mts., nuevamente al Norte 1.35 mts. y de allí vuelve al Este hasta encontrar el punto de partida 22.45 mts.— La poligonal descripta arroja una SUPERFICIE de 959,50 mts². y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Al Norte propiedad de Mariano Zapata y de Luis H. Estrada; al Sud propiedad de Carmen Paz de García Bravo y con la de Elvira Pe-

ralta de Flanioni; al Este con calle Ituzaingó y propiedad de Camen Paz de García Bravo y al Oeste con propiedad de Abraham Sivero y Lola Sivero de Batule.— Título inscripto al folio 384 asiento 1 del libro 67 de R. de I. de la Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N- 15.541 — Sección E — Manzana 51 — Parcela 8º.— Valor fiscal \$ 43.700.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA — AREOAS, LEON vs. JOSEFA NIEVA".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 15/6 al 5/7/55.

Nº 12471 — Por: ARTURO SALVATIERRA: JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 4.066,66.

El día 27 de Julio de 1955, a las 17 horas, en Dean Funes 169 Ciudad, remataré, con la base de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean los dos terceras partes de la valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la esquina de las calles San Martín y Dorrego de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.— Mide 20 mts. de frente a calle San Martín por 43.30 mts. de fondo a calle Dorrego. Superficie 866.— mts². y encontrándose encerrado dentro de los siguientes límites: Norte calle Dorrego; Sud con propiedad de P. O. Mutuan; Este propiedad de Luis Zannier y Oeste calle San Martín. Título a folio 90 asiento 2 libro 22 de R. de I. de Orán. Plano 267 del legajo de planos de Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida 1369 Manzana 59 Parcela 7 Valor fiscal \$ 6.100.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: EMBARGO PREVENTIVO — CARIM ABDALA VS. TOMAS VILLAGRA MARCIAL.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14/6 al 25/7/55

Nº 12441 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Campo en Chicoana

El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTE CARIA ERNESTO T. BEKER VS. NORMANDO ZUNIGA vendaré con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Tipal, Dpto. de Chicoana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez; Este, Finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste propiedad de Pedro Gua-

nuco y Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina.— Mensura judicial aprobada e inscripta al folio 586 asiento 830 Libro. E.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 3/6 al 14/7/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12565 — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Vocal de la Cámara de Paz Letrada Dr. Daniel Fariñas Benítez, se cita a don Esteban J. Vaca, por edictos que serán publicados durante veinte veces, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio por repetición de pago que le ha promovido don Antonio Mena. En lo apercibimiento de nombrar sus defensor ad-litem para que lo represente.— Salta, Junio 28 de 1955.

ERNESTO RAUL RANEA

Secretario

e) 1º al 29/7/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12586 — EDICTO —

En Autos: "Ejecutivo — Julio Zeitune vs. Osvaldo P. de Coca", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, se ha dictado la sentencia siguiente: "Salta, 18 de Abril de 1955.— FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado a fs. 13 y a fs. 29, más intereses y costas, que deberán ser pagados al actor, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Hernán Sal en la suma de novecientos diez y nueve pesos moneda nacional. — LUIS R. CASERMEIRO".— Salta, 28 de Abril de 1955.— ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 6/7 al 8/9/55

Nº 12546 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

En juicio ejecutivo seguido por LORENZO LARRAD, contra MANUEL o JORGE MANUEL SOLA, el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, de esta Provincia, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 20 de junio de 1955. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Ordenar se leve esta ejecución adelante, contra don Manuel o Jorge Miguel Solá, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Juan A. Urrestiarazu, en la suma de \$ 6.739,20 % (Seis mil setecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos m.n.), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y 16 de la ley 1713. II) Cópiese, notifíquese, repóngase y páguese el impuesto fiscal correspondiente. Jorge Lorand Jure". — Salta, 27 de junio de 1955.— WALDEMAR SIMONSEN, Escribano Secretario.

e) 28 al 30/6/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12574 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y dos. — Contrato Social. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinte y tres días de mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados; comparecen los señores don Alejandro Balut, soltero, domiciliado en esta ciudad en la calle Lerma número ciento sesenta y uno, y don Silverio Cruz, casado en primeras nupcias con doña Julia María Montañes, domiciliado también en esta ciudad en la calle Lerma mil novecientos siete; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que resuelven formar una sociedad la que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primero: Los señores Alejandro Balut y Silverio Cruz como únicos socios constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto dedicarse al transporte automotor de pasajeros y encomiendas. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Expreso Cafayate Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta y actualmente en la calle San Martín número quinientos treinta y cuatro, sin perjuicio de trasladar su domicilio o instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. Tercero: Tendrá un término de duración de tres años a contar del día primero del pasado mes de Marzo en que comenzó de hecho su existencia, ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde esa fecha. Queda facultado el socio señor Alejandro Balut para dar por disuelta la sociedad dentro del primer año de duración de la misma previa notificación al otro socio con anticipación de treinta días. Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado o dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos que los socios susciben en la proporción de cuarenta y cinco cuotas el señor Alejandro Balut que las integra en un omnibus marca Chevrolet modelo mil novecientos cuarenta y seis con capacidad para veinte asientos, y cinco cuotas el señor Silverio Cruz que las integra en dinero efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, cuya boleta presenta en este acto. Quinta: Se designa Gerente el socio Sr. Alejandro Balut quien tendrá el uso de la firma social con la única limitación de que no podrá comprometerla en asuntos ajenos al de negocios sociales, fianzas u obligaciones de terceros. Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada exclusivamente por el señor Alejandro Balut debiendo el mismo atender los negocios de la sociedad en la forma y tiempo necesario para que no se resienta la marcha normal de los negocios sociales y el señor Silverio Cruz dedicará sus actividades en forma permanente a los negocios de la socie-

dad, quedándose prohibido dedicarse a actuar en otras actividades ya sea como socio o empleado; esta prohibición no rige respecto al socio señor Balut dejándose constancia de que actualmente interviene como socio o propietario de otras empresas de ramo similar a la que por la presente se constituye. — Además de las facultades implícitas que surgen de mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad el socio Gerente queda expresamente facultado para comprar, vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condición bienes muebles, inmuebles, automotores, repuestos y accesorios; constituir y aceptar prendas u otras garantías y cancelarlas, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esponsos o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier forma toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por las sumas que autoricen los Bancos; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a todos fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamiento, y, en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitadas a sus atribuciones y derechos que tiene emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para la celebración de cualquier acto o contrato. — Séptima: Anualmente en el mes de Marzo se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso com-

prendido del primero de Marzo al veinte y ocho de Febrero, sin perjuicio de los balances parciales y de saldos que la marcha de los negocios requiera, estableciéndose los resultados del ejercicio previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y facultativas. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos expresando en este último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulan y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no obstante no firmaran el balance ni lo observaran formalmente dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al año, a fin de considerar el balance, y las más veces que los negocios lo requieran. La citación se hará por cualquiera de los socios mediante carta certificada con anticipación de cinco días cuando considere de urgencia los puntos a tratar en la orden del día. La asamblea se reunirá en la sede social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos para todos los casos. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital; el remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el socio señor Alejandro Balut y del treinta por ciento para el socio señor Silverio Cruz; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente deberá abonar a los herederos del fallecido el haber social, del mismo incluyendo capital y utilidades dentro del plazo de treinta días. — Décima: Todos los retiros de dinero que realicen los socios deberán efectuarse previo acuerdo del que se dejará constancia en el libro de Actas y serán imputables a la cuenta particular de cada socio como anticipo de las utilidades que le correspondan. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad sea por vencimiento del término de duración, anticipada conforme se ha previsto en la cláusula tercera o por que así lo resolvieran los socios, el señor Balut tomará a su cargo todo el activo y pasivo y deducida la parte del pasivo que corresponda al otro socio abonará al señor Cruz el haber social que le corresponda por capital y utilidades hasta esa fecha dentro del término de treinta días. — Duodécima: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará un arbitrador por cada parte que sostenga las mismas pretensiones; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia en el fallo; y el fallo que se dicte será inapelable. La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la desavenencia, y el fallo dentro de los 20 días subsiguientes debiendo los arbitradores sustanciar y resolver en juicio verbal con la actuación de un escribano o comador como secretario. Décima tercera: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco

y Código de Comercio.- De acuerdo a las trece cláusulas que antecedecen los otorgantes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbra ante mí y los testigos don Americo Mosqueira y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Redactada esta escritura en cinco sellos notariales números correlativos del diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve al diecinueve mil ochocientos noventa y tres, sigue a la que termina al folio seiscientos dieciocho. Sobre raspado: Junio pasado duración: Vale. Entre líneas: inmuebles: Vale. A. Balut. S. Cruz. A. Mosqueira.- M. R. Barberá.- R. R. Arias.- Esta el sello notarial. Concuere con su matriz que puse ante mí, doy fé.- Para los interesados expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RICARDO R. ARIAS
Escribano de Registro

Nº 12571 — Entre los que suscriben: DOMINGO VILLAHERMOSA, argentino, casado, domiciliado en Buenos 229; SALVADOR COTS, español, casado, domiciliado en Reconquista 538; ANTONIA ELVIRA NEUMEISTER DE CICCONE argentina, Viuda, domiciliada en Zuviria 1.010 MANUEL JAVIER FERRER, argentino, casado, domiciliado en Montes de Occ 395; FELIPE ROBERTO VALLEBELLA, argentino, casado, domiciliado en Pichena 464; ALBERTO SANTIAGO GIR, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 1.728; todos de la ciudad de Buenos Aires, capital de esta República; ARGENTINO MARRAZZO, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 1.251; GUALTERIO TAGLIABUE, italiano, casado, domiciliado en Eva Perón 1.467; JULIO ESQUIU, argentino, soltero, domiciliado en General Perón 333; ALEJANDRO BRUCCOLERI, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 598; y JOSE ZAIA, italiano, casado, domiciliado en República de Siria 531; todos estos cinco últimos de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República; declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que por contrato privado de fecha doce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, celebrado en la ciudad de Buenos Aires entre los ya mencionados señores DOMINGO VILLAHERMOSA, SALVADOR COTS, ELVIRA NEUMEISTER DE CICCONE, MANUEL JAVIER FERRER, FELIPE ROBERTO VALLEBELLA, ALBERTO SANTIAGO GIR Y ARGENTINO MARRAZZO, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, a los folios doscientos ochenta y tres a doscientos ochenta y cuatro, bajo asiento dos mil setecientos diez y nueve, del libro veintinueve de contratos sociales, con fecha 6 (seis) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, quedó constituida legalmente, de conformidad con las convenciones de ese contrato, la entidad denominada "MARRAZZO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD EN COMANDITA". — Segundo: Que ahora y ejerciendo el derecho que acuerda el art. 23 de la Ley Nacional Nº 11.645, se ha convenido, entre las personas que integran esa sociedad, en su transformación como

sociedad de responsabilidad limitada, y se ha acordado, además, en incorporar a la sociedad que se transforma, a los mencionados señores GUALTERIO TAGLIABUE, JULIO ESQUIU, ALEJANDRO BRUCCOLERI y JOSE ZAIA, que no formaron parte de aquella sociedad; habiéndose convenido, asimismo, que la sociedad que se transforma deberá ajustar su vigencia y funcionamiento a las disposiciones de la citada Ley Nacional Nº 11.645 y a las estipulaciones que se especificarán a continuación. — Tercero: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. — La sociedad girará bajo el rubro de "MAR-HEL S. R. L."; tendrá su sede principal en esta ciudad de Salta; podrán establecerse sucursales en otros lugares del país y aún del extranjero, si ello fuera conveniente o necesario a los intereses sociales (en cuyo caso el presente contrato deberá también inscribirse y publicarse como legalmente correspondiere; y su término de duración será de veinte años contados desde la celebración de este contrato. — Cuarto: OBJETO DE LA SOCIEDAD. — Será el de la explotación de la industria metalúrgica en general con la fundición de metales para la fabricación de maquinarias y repuestos de todo tipo para las mismas o para otras que no se fabricaran por la Sociedad; la importación de materias primas, maquinarias y repuestos; la realización de trabajos en general; la comercialización de todos sus productos y de las maquinarias, materias primas y trabajos de mecánica ya citados. — Quinto: CAPITAL DE LA SOCIEDAD. — El capital social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos mil, cantidad esta a que asciende al activo líquido del balance e inventario general de bienes de "MARRAZZO Y CIA. — SOCIEDAD EN COMANDITA", practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y el cual se declara parte integrante de este contrato. — A tal fin, las personas cuyos nombres se han indicado como integrantes de "MARRAZZO Y CIA. — SOCIEDAD EN COMANDITA" declaran transferidos a la sociedad que se constituye por este contrato, todos los bienes inmuebles, muebles, créditos o cobrar y demás que constituye el activo de dicho balance, transfiriendo esa que se acepta de conformidad por todas las partes intervinientes en este contrato. — En consecuencia se declara y admite que dichos bienes han entrado, desde ya, a formar el patrimonio de "MAR-HEL S. R. L.", pero se conviene también que si tal declaración no fuera suficiente para operar una transmisión válida de dichos bienes, la anterior sociedad que se transforma en virtud de este contrato, o las personas a cuyo nombre se encontrara registrado el dominio o la propiedad de los referidos bienes, otorgaran los instrumentos públicos o privados que fueren necesario a ese fin "MAR-HEL S. R. L." que por este acto se constituye para también a su cargo el pasivo de "MARRAZZO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA" y se obliga a atender el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por ésta. — El capital de referencia se divide en un mil ochocientas acciones de mil pesos moneda legal cada una

y se suscribe e integra de la siguiente manera: ARGENTINO MARRAZZO, quinientas acciones; GUALTERIO TAGLIABUE, doscientas quince acciones; ALEJANDRO BRUCCOLERI cien acciones; JOSE ZAIA, veintidos acciones; JULIO ESQUIU, setenta acciones; ALBERTO SANTIAGO GIR, ochenta acciones; DOMINGO VILLAHERMOSA, doscientas setenta y siete acciones; FELIPE ROBERTO VALLEBELLA, ciento ochenta y tres acciones; ANTONIA ELVIRA NEUMEISTER DE CICCONE, ciento dos acciones; SALVADOR COTS, ciento ochenta y tres acciones; MANUEL JAVIER FERRER, sesenta y ocho acciones. Sexto. — PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CUOTAS DE CAPITAL. — En los futuros aumentos de capital tendrán preferencia en la suscripción de acciones los socios firmantes de este contrato proporcionalmente al capital que en este acto queda suscrito e integrado. — Séptimo. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. — La sociedad será administrada por uno o más de sus socios, o por un tercero, que revestirán la calidad de gerentes y que tendrán las facultades que la ley les confiere y, además, las que especialmente se fijarán en este contrato. — La designación de dichos gerentes o gerente se hará por acto separado al de este contrato, y tanto ese nombramiento como los ulteriores que pudieran efectuarse o la renovación de los mismos se regirá por la disposición del art. 13 de la citada Ley 11.645. — El control general de toda la contabilidad y revisión de los balances de la misma estará a cargo de revisadores competentes, designados por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho de los socios para ejercer ese mismo control, por sí o por apoderado, de conformidad con prescripciones de la referida ley. Octavo. — DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD. — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior son obligaciones y atribuciones de los gerentes de la sociedad las siguientes: a) Dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios sociales; vigilar y controlar la marcha de la contabilidad examinar los libros, talonarios, facturas y demás comprobantes y papeles que se relacionen con los asientos de esa contabilidad y certificar su exactitud. — b). — Harán uso de la firma social las personas que se designen en esta parte. En este sentido se deja esta es, desde ya que los está prohibido emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares, ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías en interés propio o de terceros, so pena de nulidad de tales actos, de hacerse pasibles de la indemnización de los daños y perjuicios que los mismos acusaran a la sociedad, en todo caso, y de que pueda disponerse su remoción. — c). — Administrar y representar a la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 13 y concordantes de la referida ley, realizar todas aquellas operaciones que fueren requeridas por el giro social; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real que

correspondiere a los mismos, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o de constitución de gravámenes, los precios o formas de pago de tales operaciones; tomar y dar posesión de los bienes materia de dichos actos; establecer locaciones de servicios, como locador o locatario, contratar toda clase de obligaciones y celebrar al respecto convenios de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones; establecer sucursales y agencias; constituir depósitos bancarios de dinero o valores y extraerlos, total o parcialmente, a nombre de la sociedad; prestar dinero o tomarlo prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, financieros y realizar esta o cualquier otra clase de operaciones con los bancos o instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso, con los bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Provincial de Salta, etc. etc., conforme a sus leyes y reglamentos, o con cualquier otra institución bancaria o pública creada o a crearse en el territorio de la República o en el extranjero. — d).— Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las comisiones de conciliación de los tribunales del trabajo de cualquier punto del país, como, en general ante todos sus poderes públicos, con facultades para: demandar, contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, pedir y producir todo otro género de pruebas o informes, transar, comprometer en árbitros o arbitradores cobrar, percibir y dar recibos, conceder quitas, esperas y novaciones, renunciar a apelaciones, aceptar toda clase de bienes en pago o garantías hipotecarias, prendarias, o de otra especie que fueran convenientes o necesarias al giro social, firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueran precisos a tal fin y constituir apoderados generales o especiales para ejecutar a nombre de la sociedad los actos a que se refiere el presente inciso d). — e).— Nombrar al personal administrativo y obrero de la sociedad y removerlo; fijar los sueldos; comisiones o salarios con que deben retribuirse sus servicios. — f).— Conceder créditos a clientes de la sociedad o a otras personas que realicen operaciones con la misma y fijar su importe. — g).— Los gerentes no podrán realizar, por cuenta propia, operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, ni aprovechar los beneficios ni asumir la responsabilidad de personas o sociedades que ejersan las mismas actividades que la sociedad, so pena de hacerse pasibles de las sanciones establecidas por el art. 14 de la referida ley 11.645. — Noveno. — BALANCE DE LA SOCIEDAD. — Hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, a más tardar, se practicará un inventario y balance general de los bienes activos y pasivos de la Sociedad y de los negocios realizados en el ejercicio de dicho año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldo que deberán practicarse mensualmente para el debido control de la contabilidad. Serán normas para estos balances, las siguientes: cons-

tituir un Fondo de Reserva para cubrir las responsabilidades emergentes de la Ley 11.729 y Decreto. Nº 33.302. Así mismo se amortizará el Activo Fijo con los suficientes admitidos por la Dirección General Impositiva. — Practicado cada balance, el mismo será comunicado a cada uno de los miembros integrantes de la sociedad y éste, si tuvieran observaciones que formular, deberán hacerlas conocer, concretamente y por telegrama colacionado a los señores gerentes, dentro de los treinta días de haber recibido la copia del inventario y balance so pena de que, en caso contrario, se los reputen conforme con sus resultados y se considere el balance como aprobado por los mismos. — DECIMO: UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD. ASIGNACIONES A LOS GERENTES. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva exigido por el art. 20 de la citada Ley 11.645. El saldo se distribuirá el por ciento que fijen los socios por acta, para retribuir a los socios que presten su esfuerzo personal y el remanente en proporción a los capitales invertidos. — COMO PRIMERO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. — Todas las operaciones que deban practicarse con motivo de la liquidación de la sociedad se ejecutarán de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo X, Título III, del Libro Segundo, del Código de Comercio y con las siguientes prescripciones especiales: Los liquidadores serán nombrados especialmente por los socios que representen la mayoría de capital. — DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES Y LIBROS DE ACTAS. — Se llevará debidamente rubricado, un libro de actas en las que serán asentadas todas las resoluciones que se adopten sobre ejecución observación u aprobación de balance, nombramientos y remociones de gerentes y demás decisiones que deban adoptarse ya por los señores gerentes en ejercicio de sus facultades, o ya por los señores socios en aquellos casos en que tales facultades no se hubieran delegado a los señores gerentes o no pudieran ejercitarse por estos, de conformidad con las atribuciones que les confiera la Ley. Dichas resoluciones solo podrán tomarse en reuniones o en asambleas que se lleven a cabo en la sede de la Sociedad de esta ciudad y para cuya realización deberán cursarse las citaciones correspondientes, en casos de tratarse de decisiones que incumban a los señores socios, mediante cartas certificadas o telegramas colacionados dirigidos a los mismos. Estos, mediante el mismo procedimiento de cartas certificadas o telegramas colacionados, podrán nombrar representantes a las asambleas que se realicen y voten en su nombre. — DECIMO TERCERO. — FALLECIMIENTO DE SOCIOS. — La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno o mas de sus socios. Si ocurriera el caso de fallecimiento de socios se procederá de la siguiente manera: Los herederos legales nombrarán un representante legal para sus relaciones con la sociedad y decidrán en el término de sesenta días si continúan en la sociedad o se separan, en cuyo caso se le liquidará el capital y ganancias del causante a la fecha de su fallecimiento, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los noventa días de decidido el retiro y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días. Desde la fecha en que se decida el retiro hasta el momento

de su reintegro los saldos acreedores ganarán el interés que resulte de la aplicación de la tasa que en ese momento cubre el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos. — DECIMO CUARTO: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS. — Cualquier divergencia que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato, letra y espíritu del mismo, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o ya de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que se designarán uno por el socio o socios que sostengan un punto de vista y otro por el socio o socios que lo contradigan, los que procederán a laudar; en caso de discordia solicitarán al Juez el nombramiento del perito tercero. El laudo que pronuncien por mayoría será inapelable y tendrá para las partes verdadero valor de cosa juzgada. — DECIMO QUINTO: RETIRO DE LOS SOCIOS. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, con la sola formalidad de preavisar con sesenta días de anticipación, comunicado por telegrama colacionado. En este caso al socio saliente se le liquidarán el capital y las ganancias a la fecha de su retiro, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los noventa días y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de su retiro. Los saldos acreedores ganarán el interés fijado en la cláusula décimo tercera. DECIMO SEXTO. El por ciento a fijar como retribución a distribuir entre los socios que presten su esfuerzo personal, al que hace referencia el apartado décimo de este contrato no podrá exceder del veintisiete por ciento de las utilidades líquidas. En prueba de conformidad con todas las estipulaciones de este contrato se suscriben seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: por sí o por apoderado, VALE. — Tachado: Hacer, NO VALE. Entre líneas: Harán, VALE. — Tachado: en la forma que se establecerá, NO VALE. Entre líneas: las personas que se designen, VALE. Entre líneas: las mismas, VALE. — Entre líneas: ANTONIA, VALE. — Sobretachado: italiano, VALE. A. MARRAZO — D. VILLAHERMOSA — S. COTS — A. S. GIR — F. R. VALLEBELLA — E. A. N. DE CICCOME — MANUEL JAVIER FERRER — G. TAGLIABUE — JULIO ESQUIU JOSE ZAIA — ALEJANDRO BRUCCOLERI En la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco los socios de la firma Mar-Hel S.R.L. señores: Domingo Villahermosa, Salvador Cots Elvira Neumeister de Ciccone, Manuel Javier Ferrer, Felipe Roberto Vallebella, Alberto Santiago Gir, Argentino Marrazzo, Guillerio Tagliabue, Julio Esquiú, Alejandro Bruccoleri y José Zaia; deciden: PRIMERO: De acuerdo a lo estipulado por el artículo septimo del contrato social, nombrar administradores de la firma a los señores Guillerio Tagliabue, Argentino Marrazzo y Alberto Santiago Gir, que tendrán las siguientes funciones específicas: el señor Guillerio Tagliabue administrará a la sociedad, el señor Argentino Marrazzo tendrá a su cargo la parte técnica y dirección del taller, debiendo dedicar ambos toda su actividad a la dirección de los negocios sociales, estándoles

prohibido dedicarse a otra actividad mientras desempeñen estos puestos; el señor Alberto Santiago Gir tendrá a su cargo la organización y control contable y las diligencias que hubieran de realizarse en la Capital Federal. Para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos de los tres socios administradores. SEGUNDO: De acuerdo a lo estipulado en el artículo diez del contrato social, de las utilidades líquidas, previa las deducciones puestas en los artículos noveno y décimo, se separará un veintisiete por ciento para distribuirse entre los socios que presten su esfuerzo personal mientras lo presten, en las condiciones estipuladas en el artículo primero, en las siguientes proporciones: Gualterio Tagliabue diez por ciento, Argentino Marrazzo diez por ciento, José Zaia tres por ciento, Julio Esquiá dos por ciento y Alberto Santiago Gir dos por ciento. — F. mas: A. S. Gir. — S. Cots. — A. Marrazzo. — D. Villahermosa. — F. R. Villabona. — E. N. de Ciccone. — Manuel Javier Ferrer. — G. Tagliabue. — Julio Esquiá. — José Zaia. — Alejandro Brucicieri".

e) 4 al 8/7/55

Nº 12558 — PRIMER TESTIMONIO. — NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS. — "BOLSA BLANCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don SATURNINO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Saavedra; don ELISEO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Argenia Arancibia; don CARLOS BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Malva Benadava; don FELIPE EDISON BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Concepción Alvarado y don ALBERTO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Haydee Salvador, el primero español y los otros cuatro argentinos; los cinco mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados legalmente en la calle Rioja número mil treinta y dos, hábiles a quienes de conocer doy fé. Concurran todos por sus propios derechos y el señor Saturnino Briones, además, en nombre y representación de don Rodolfo Maximino Vilas, como apoderado del mismo, personería que acredita con el respectivo poder que en testimonio me presenta y que copiado dice: "Primer Testimonio. Escritura número ciento catorce. En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman: comparece: Don Rodolfo Maximino Vilas, que firma "Rodolfo Vilas", casado en primeras nupcias con doña Violeta Mc Intosh, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arcos número dos mil doscientos cuarenta, segundo piso de la Capital Federal de tránsito en ésta; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé; así como de que expone: Que confiere Poder Especial a favor de don Saturnino Briones, para que en su nombre y

representación y en unión de los señores El, "señor Briones, Carlos Briones, Felipe "con Briones, Alberto Briones y del propio apoderado Saturnino Briones, constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Bolsa Blanca". El aporte del capital social que integra el dicente don Rodolfo Maximino Vilas, lo constituye un crédito por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional que tiene a su favor a cargo de la Sociedad "El Cardón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Salta. A tal efecto faculta a su mandatario para que otorgue el contrato de Sociedad respectivo, firmando los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; de termina el domicilio, objeto, duración y capital de la Sociedad; establezca los porcentajes que en las utilidades y en las pérdidas correspondieran a cada uno de los socios; designe los gerentes que tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, que podrán ser socios o no; estipule las demás cláusulas y condiciones que sean necesarias para regir el funcionamiento de la Sociedad y realice en fin cuantos actos, trámites y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto con Jorge V. Arranz y don Alfredo Rueda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé. Sigue a la escritura número ciento trece que pasó ante mí con fecha veintiseis del corriente mes, Rodolfo Vilas. Tgo: Jorge V. Arranz. Tgo: Alfredo Rueda. Hay un sello. Ante mí: G. P. Panello Gelly. Concuere con su escritura matriz, doy fé. Para el apoderado expido el presente primer testimonio en este sello de Ley números: Tres millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible y un sello. Honorarios: \$ 50. — Certifico que Don Guillermo F. Panello Gelly es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rubrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excm. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, 2 Jun 1955. Hay una firma ilegible y un sello. El que suscribe, Presidente de la Excm. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Constantino Leonardo Cabello, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón 2 Jun. 1955. Hay un sello y una firma ilegible. Eva Perón 6 de Junio de 1955. Inscripto en la fecha el folio Número 33415 Tomo 134 en el Registro de Mandatos Especiales. Hay una firma ilegible. Silvio Adroque. Jefe de División. Departamento de Inscripciones. Registro de la Propiedad. Hay un sello. Salta, Junio, catorce de 1955. Queda agregado bajo Nº 353 corriente a fs. 765 Tomo XLIV del Reg. de Mandatos. M. Blasco. María I. Blasco. Encargada del Registro. Hay un sello. Es copia fiel doy fé. Y los cinco comparecientes por sus propios derechos y el primero, don Saturnino Briones, además, en representación de don Rodolfo Maximino Vilas, en mérito de las facultades que le acuerda el mandato transcripto, DICEN: Que han convenido en la constitución de una So-

ciudad de Responsabilidad Limitada, que formalizan por la presente y que se registrá por el siguiente estatuto: PRIMERO: Constituyen desde luego los comparecientes y el representado de don Saturnino Briones una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la compra, reacondicionamiento y venta de automotores y maquinarias en general, compra venta de inmuebles, comisiones, consignaciones, representaciones y cualquier otro género de negocios que la Junta de Socios resolviera, emprender. SEGUNDO: La sociedad girará con el rubro de "Bolsa Blanca", Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de diez años, a contarse desde el primero de Julio próximo. TERCERO: El asiento de la sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Rioja número mil treinta y dos; podrá, además, establecer sucursales y agencias en el interior de la provincia y en cualquier punto de la República. CUARTO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos y se suscribe por los socios en la siguiente proporción: por don Saturnino Briones, cincuenta mil pesos que integra con una letra por igual cantidad, a cargo de "El Cardón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptada por ésta, con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Eliseo Briones, doscientos cincuenta mil pesos de los cuales integra cincuenta mil pesos en una letra a cargo de la nombrada Sociedad "El Cardón" aceptada por ésta, con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, y doscientos mil pesos en el inmueble que luego se describirá; por don Carlos Briones, sesenta mil pesos, que integra en dos letras de veinticinco y treinta y cinco mil pesos cada una, a cargo de la misma sociedad "El Cardón", aceptada por ésta, con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Felipe Edison Briones, sesenta mil pesos, que integra en dos letras de veinticinco y treinta y cinco mil pesos cada una, a cargo de la referida sociedad "El Cardón", aceptadas por la misma, con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Alberto Briones, cincuenta y cinco mil pesos, que integra también en dos letras de veinticinco y treinta mil pesos cada una, a cargo de la misma sociedad "El Cardón", con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; y por don Rodolfo Maximino Vilas, veinticinco mil pesos, que integra así mismo en una letra, ya aceptada, a cargo de la dicha sociedad "El Cardón", de veinticinco mil pesos, con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo. El inmueble aportado por don Eliseo Briones consiste en el terreno con dos habitaciones de material cocido, dos galpones con cabriadas de madera y techos de "Ondalit", paredes medianeras y demás edificado, clavado y plantado en el mismo, ubicado en esta ciudad en la calle Rioja e intersección de ésta con el canal del Oeste, el que, según sus títulos de propiedad y el plano de mensura practicado por el agrimensor don Jorge F. Alderete un ejemplar del cual plano corre agregado al folio mil ciento ochenta y cinco de protocolo del escribano don Pedro J. Arranz correspondiente al año mil novecientos vein-

te y ocho, mide: partiendo del vértice del ángulo Sud-Este, sigue la línea perimetral en dirección Norte con inclinación al Oeste, sobre el Canal del Oeste, ciento treinta y ocho metros veinte centímetros; de allí quiebra al Oeste, en línea inclinada al sud, veintidós metros; de allí, en la misma dirección, pero con mayor inclinación al Sud, treinta metros diez centímetros; desde allí sigue al Sud, con ligera inclinación al Oeste, ciento tres metros, y de allí sigue hacia el Este, en línea inclinada al Sud, setenta y un metros, hasta el punto de partida arrojando este perímetro una superficie de siete mil noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte y al Oeste, con terrenos que pertenecieron a Alonso Acosta, después de Celso López; al Sud, con la calle Rioja y al Este, con el Canal del Oeste. En la Nomenclatura Catastral el inmueble se encuentra individualizado como parcela uno de la manzana cincuenta y tres "b" sección E, circunscripción primera, partida cinco mil doscientos del Departamento Capital. **TITULO:** Corresponde el inmueble descrito a don Eliseo Briones, por compra que hizo con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en remate público ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de esta ciudad, en el juicio, expedido por el Secretario del referido Juez Juncosa contra E.C.O.R.M., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio de las piezas pertinentes de dicho juicio, expedido por el Secretario del referido Juzgado escribano don E. Gilberto Dorado, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que tengo a la vista con la constancia de su inscripción al folio doscientos vendidos, asiento seis del libro noventa y cuatro de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital. Expresa el señor Briones que el inmueble descrito lo aporta, como parte de Capital, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y que como consecuencia de ello, transfiere a la sociedad que se constituye todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden al inmueble de que se trata, obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. y Agrega don Eliseo Briones, que por la presente, y de acuerdo a lo así convenido, cede a don Saturnino Briones cien cuotas del capital que ha suscripto e integrado; que esta cesión la realiza por el mismo valor de las cuotas cedidas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, o suma que declara haber recibido del cesionario, a su satisfacción; por tanto, le otorga carta de pago y se obliga con arreglo a derecho. Don Saturnino Briones, por su parte manifiesta que acepta la cesión que otorga a su favor don Eliseo Briones, y los demás integrantes de la Sociedad expresan su conformidad con la misma. De este modo, el capital de don Eliseo Briones se reduce a cien mil pesos y el de don Saturnino Briones se aumenta a igual suma, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. **QUINTO:** La Sociedad será dirigida por una Junta integrada por todos los socios, la que nombrará de su seno un presidente. **SEXTO:** La Junta de socios se reunirá por lo menos una vez cada año, en días fijados de antemano, para con-

siderar la marcha de la Sociedad y fijar las normas a que ajustarán su gestión los gerentes. **SEPTIMO:** De todas las resoluciones que celebre la Junta se labrará un acta en un libro que se llevará al efecto, debiendo el acta ser firmada por todos los asistentes. **OCTAVO:** Los socios que no puedan asistir a una Junta, podrán hacerse representar en la misma por otro socio, mediante autorización escrita, que se transcribirá en el acta respectiva. **NOVENO:** La Junta podrá reunirse también extraordinariamente por resolución del Presidente o de dos o más socios. En estos casos los socios serán citados con una anticipación por lo menos de cinco días a la fecha fijada para la reunión. **DECIMO:** La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Saturnino Briones y don Eliseo Briones en el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente la representación de la Sociedad en todos los negocios y operaciones en que aquella intervenga; los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad ni comprometerse personalmente en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes firmarán con sus firmas personales precedidas de la leyenda "Bolsa Blanca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las facultades que deriva de la administración, comprenden: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianza; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, y consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsértas y otorgando sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones de compra-venta de máquinas, vehículos y otros efectos mediante contrato de prenda con registro; efectuar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros valores, conformes o cualquiera otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; solicitar dinero prestado de los Bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones con o sin garantía y sus renovaciones; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. **DECIMO PRIMERO:** Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general del giro de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se se resolverá hacer en cualquier época para conocer la marcha del negocio. A los efectos legales se tendrán por conformados los balances, por partes de los socios, cuando no se observarán los mismos por escrito dentro de los veinte días de recibidos por aquéllos. **DECIMO SEGUNDO:** De las utilidades líquidas y resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco

por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **DECIMO TERCERO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. **DECIMO CUARTO:** La Junta de Socios resolverá oportunamente las sumas que los socios podrá retirar anualmente para sus gastos particulares, con cargo a sus cuentas personales; resolverá así mismo las asignaciones que tendrán los gerentes, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. **DECIMO QUINTO:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores elegibles componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un séptimo árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. **DECIMO SEXTO:** en caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, debiendo en tal caso los herederos del socio fallecido designar una persona para que los represente en la sociedad. **DECIMO SEPTIMO:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. **CERTIFICADOS:** Por el certificado número tres mil trescientos sesenta y cinco de fecha veintidos del corriente de Dirección General de Inmuebles y certificados de Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital y Administración de Obras Sanitarias de la Nación que se agregan a la presente, se acredita: Que los otorgantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, y que el inmueble que transfiere por este acto subsiste a sus nombres sin modificaciones ni gravámenes, teniendo pagados la contribución territorial y los servicios de alumbrado y limpieza hasta el treinta y uno de diciembre próximo, sin adeudar suma alguna por servicios sanitarios. Según manifiesta el señor E. Briones, el inmueble se encuentra situado en cuadros no pavimentados. Quedando así concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo, con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada la firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Jorge San Miguel y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en ocho sellos notariales números: treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, treinta y un mil doscientos ochenta y cinco, treinta y un mil doscientos ochenta y seis, treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos, treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres, treinta y un mil doscientos setenta y nueve y treinta y un mil doscientos ochenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio novecientos noventa y ocho, doy fé. Sobre borrado

y, un, s, y; el, o, entre líneas. Las pérdidas soportarán en igual proporción. Valen S. Briones — E. C. Briones — C. Briones — F. E. Briones — A. Briones. Tgo. Jorge San Miguel — Tgo. V. Ocampo. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello: CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos números: dieciocho mil novecientos treinta y dos, del dieciocho mil novecientos treinta y cuatro al dieciocho mil novecientos treinta y ocho, dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PENALVA, Escribano

e) 30/6 al 6/7/55

SEPARACION DE UN SOCIO

Nº 12567

SEPARACION DE SOCIOS

Habiéndose separado el Socio Dn. Salomon Abraham, de la Sociedad Salomon Abraham e Hijos, "de Metán transfiriendo su aporte de capital a sus consocios señores Ramón Asmar Abraham, Dionicio Elamil Abraham, CLEMENTE ANTONIO ABRAHAM y FELIX ROBERTO ABRAHAM, quienes a su vez, quedan formada la misma Sociedad que denominan "Abraham Hermanos" con uso común de la firma Social, y adeudando al so-

cio saliente su parte de capital, que deja en la Sociedad; cuya transferencia se otorga ante el Escribano Público Nacional, a cargo de Registro Público Nº 15, de Metán lo que se hace saber para que conste y los efectos de las leyes respectivas. Domicilio notarial: 25 de Mayo 167, Ciudad de Metán- 29 de Junio de 1955.

e) 4 al 8/7/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12578 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Se hace saber al comercio y terceros en general que se transferirá la Casa de Música, Juguetería y Librería denominada "El Solfeo", ubicada en la calle Bn Mé Mitre 296 (bis) de esta ciudad. Vende: José Francisco Koehle, domiciliado en Catamarca 45. Compra: Simón Wayar (hijo), domiciliado en Eva Perón 1344. — Oposiciones y reclamos en el mismo negocio: Mitre 296. — Salta, 30 de junio de 1955.

e) 5 al 11/7/55

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Con numerosos los anuncios que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GRL. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955